



PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

Epoca 6a.

Villahermosa, Tabasco.

21 DE ENERO DE 2017

7761



Gobierno del
Estado de Tabasco

No.- 6810

ACUERDO



"2016, Año del Nuevo Sistema de Justicia Penal"

LIC. ARTURO NÚÑEZ JIMÉNEZ, GOBERNADOR DEL ESTADO DE TABASCO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 53 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 7, FRACCIÓN II, y 8, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TABASCO; Y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que con fecha 26 de diciembre de 2012, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, Número 7336, Suplemento "B", el Decreto 270, por medio del cual se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, las cuales tuvieron por objeto, reorganizar las funciones y atribuciones de diversas dependencias, entidades, órganos, y unidades administrativas de la Administración Pública Estatal.

SEGUNDO. Que derivado de la reestructuración administrativa, de acuerdo a las reformas y adiciones a la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, la unidad administrativa denominada Coordinación General de Comunicación Social y Relaciones Públicas dependiente de Gubernatura, adicionalmente a las funciones que venía realizando, asumió las de vigilancia en materia de propaganda oficial, a fin de que las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal cumplan lo dispuesto por

el artículo 134, octavo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes aplicables; asimismo, se le facultó para coordinar y supervisar los servicios de apoyo a la comunicación social que, en su caso, operen en las mismas; y promover en coordinación con las Dependencias y Entidades competentes, la difusión estatal, nacional e internacional de las actividades educativas, culturales, turísticas, recreativas, deportivas y económicas de la entidad y la región; de igual manera, suscribir, en términos de las disposiciones legales aplicables, los convenios de difusión de propaganda oficial e información sobre gestión gubernamental en los medios de comunicación locales, nacionales y extranjeros; y proporcionar a dichas Dependencias y Entidades la asistencia técnica que requieran para operar y transmitir las frecuencias de radio y televisión autorizadas por las instancias competentes.

TERCERO. Que a raíz de las reformas descritas en los considerandos anteriores, el Reglamento Interior de la Coordinación General de Comunicación Social y Relaciones Públicas, fue publicado en el Suplemento C, al Periódico Oficial número 7454, el 12 de febrero de 2014.

CUARTO. Que con el objetivo de llevar a cabo sus funciones con mayor eficiencia, prontitud y modernidad, se modifica la estructura orgánica de la Coordinación General. En este contexto a la Dirección General de Información se le asignan tres departamentos que estaban adscritos en la Dirección General de Técnica y Proyección. Los departamentos reasignados son los de Análisis y Evaluación, Selección de Información y Hemeroteca.

A la anteriormente conocida como Dirección General de Técnica y Proyección, se le renombra como Dirección General de Imagen y Redes Sociales.

QUINTO. Que debido al avance acelerado de las redes sociales mediante el uso de las nuevas tecnologías de información, se hace necesario una atención especializada y directa a este importante rubro; por lo que se crea la Dirección de Redes Sociales adscrita a la Dirección General de Imagen y Redes Sociales.

Asimismo, en la renombrada Dirección General de Imagen y Redes Sociales, el Departamento de Mercadotecnia se suprime y sus funciones son absorbidas por el Departamento de Arte y Diseño, buscando optimizar las actividades en este tema.

SEXTO. Que las funciones de control y supervisión de los recursos asignados son de importancia prioritaria para la Coordinación General, por lo que se crea el Órgano de Control Interno, correspondiendo a la Secretaría de Contraloría la designación del Titular en términos del artículo 37, fracción X de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado.

SÉPTIMO. Que de conformidad con el artículo 13 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, la Coordinación General de Comunicación Social y Relaciones Públicas, es una unidad administrativa dependiente de Gubernatura, por lo cual, se considera necesario modificar la fracción XXVI, del artículo 8 del Reglamento Interior.

OCTAVO. Que se considera necesario adecuar el Reglamento Interior de la Coordinación General de Comunicación Social y Relaciones Públicas para que sea congruente con la estructura orgánica que ha sido autorizada, y precise la competencia y las líneas de autoridad de sus unidades administrativas básicas, para hacerlas eficientes y eficaces, a fin de establecer una adecuada distribución del trabajo que favorezca el cumplimiento de los programas y objetivos de su competencia.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

ARTÍCULO ÚNICO.- Se Reforman el punto 1.3., y 4. al artículo 7; la fracción XXVI al artículo 8; 11; la fracción VI al artículo 14; la denominación del Capítulo IV, para ser "Dirección General de Imagen y Redes Sociales"; el párrafo primero y la fracción VII, al artículo 16. Se adicionan el punto 1.4., y 4.1. al artículo 7; 11 Bis; las fracciones VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, y XIV, recorriéndose la actual fracción VII para ser XV, al artículo 14; y el artículo 16 Bis. Se derogan las fracciones VIII, IX, X, XI, XII, XIII, y XIV, del artículo 16; todos del Reglamento Interior de la Coordinación General de Comunicación Social y Relaciones Públicas, para quedar de la siguiente manera:

Artículo 7. ...

1. ...

1.1. y 1.2. ...

1.3. UNIDAD DE TRANSPARENCIA

1.4. ÓRGANO DE CONTROL INTERNO

2. y 3. ...

4. DIRECCIÓN GENERAL DE IMAGEN Y REDES SOCIALES

4.1. DIRECCIÓN DE REDES SOCIALES

5. ...

Artículo 8. ...

I. a la XXV. ...

XXVI. Realizar análisis e informes sobre los requerimientos y el comportamiento del gasto público de la Coordinación General y el sector de su responsabilidad;

XXVII. a la XLIV. ...

Artículo 11. Corresponde a la Unidad de Transparencia el ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y las demás que otras leyes, reglamentos y/o el Titular le confieran.

Artículo 11 Bis. Corresponde al Órgano de Control Interno el ejercicio de las siguientes atribuciones:

- I. Dar a conocer las disposiciones en materia presupuestal, financiera y normativa en la Coordinación General;
- II. Supervisar el cumplimiento de la normatividad vigente en la Coordinación General;
- III. Implementar y supervisar el Programa de Entrega y Recepción, como Enlace Administrativo de la Coordinación General con la Secretaría de Contraloría;
- IV. Participar en los procesos de Entrega y Recepción de los servidores públicos adscritos a la Coordinación General;
- V. Atender y dar seguimiento a las Auditorías internas y externas que se realicen en la Coordinación General;
- VI. Participar en las evaluaciones trimestrales; y
- VII. Las demás que las leyes y el Titular de la Secretaría de Contraloría le confieran.

Artículo 14. ...

I. a la V. ...

- VI. Convocar a los medios de comunicación a las ruedas de prensa o actividades del Gobernador o titulares de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal;
- VII. Organizar e integrar para su distribución a los titulares de las Dependencias de la Administración Pública, la síntesis de prensa diaria, local y nacional, generada por los medios de comunicación impresos;

- VIII. Elaborar y distribuir las síntesis de la información publicada en prensa sobre los programas de Gobierno;
- IX. Detectar la emisión de boletines publicados en la prensa local e informar al respecto al Coordinador General;
- X. Detectar en la prensa local notas de posibles conflictos en el Estado, informando de inmediato al Titular;
- XI. Examinar en la prensa local críticas al Gobierno del Estado y hacerlas del conocimiento del Titular;
- XII. Elaborar estadísticas semanales y gráficas de comportamiento de la prensa local, sobre notas favorables y adversas al Gobernador y Titulares de Dependencias de la Administración Pública Estatal;
- XIII. Controlar y supervisar la correcta operación y prestación del servicio de hemeroteca a las diversas Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal;
- XIV. Coordinar la integración de las memorias de las actividades del Gobernador; y
- XV. Las demás que las leyes y el Titular le confieran.

CAPÍTULO IV

DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE IMAGEN Y REDES SOCIALES

Artículo 16. Corresponde a la Dirección General de Imagen y Redes Sociales el ejercicio de las siguientes atribuciones:

I. a la VI. ...

- VII. Proporcionar y supervisar el material de la imagen institucional que será utilizado en las redes sociales del Gobierno del Estado, en coordinación con la Dirección de Redes Sociales;
- VIII. SE DEROGA.
- IX. SE DEROGA.
- X. SE DEROGA.
- XI. SE DEROGA.

XII. SE DEROGA.

XIII. SE DEROGA.

XIV. SE DEROGA.

XV. ...

Artículo 16 Bis. Corresponde a la Dirección de Redes Sociales el ejercicio de las siguientes atribuciones:

- I. Ser un canal de comunicación directa entre las personas y el Gobierno del Estado, con la capacidad y voluntad del sector público de utilizar las tecnologías de información y comunicaciones para mejorar la información y el conocimiento al servicio de los ciudadanos;
- II. Dar cumplimiento a los objetivos del Gobierno Electrónico, a cargo de la Dirección General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones de la Secretaría de Administración, como conjunto de herramientas que se ponen a disposición de la ciudadanía para utilizarse en la resolución de problemas que atañen a los gobernados;
- III. Fortalecer y mantener la imagen del Poder Ejecutivo, su Titular y la Administración Pública, a través de los principales medios digitales;
- IV. Ofrecer con prontitud la información sobre trámites y servicios al ciudadano de manera oportuna y eficaz a través de redes sociales;
- V. Homogenizar la estrategia de comunicación y de imagen del Gobierno del Estado de Tabasco, en las cuentas de comunicación digital institucionales;
- VI. Capacitar a los Entes de la estructura gubernamental sobre el uso y la estrategia de Gobierno Digital;
- VII. Garantizar a través de las plataformas digitales, la difusión de tradiciones, costumbres y orientación social a la ciudadanía;
- VIII. Dar cobertura oportuna y en tiempo real sobre las actividades del Gobernador;
- IX. Monitoreo de los medios y prensa digital, que permita tener un mapa de riesgos y respuestas a demandas ciudadanas en tiempo real; y

X. Las demás que las leyes y el Titular le confieran.

TRANSITORIOS

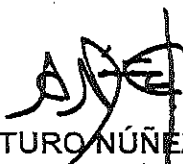
PRIMERO.- Las presentes reformas al Reglamento Interior entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Acuerdo.

DADO EN EL RECINTO OFICIAL DEL PODER EJECUTIVO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

ATENTAMENTE

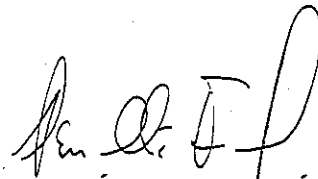
“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.”



LIC. ARTURO NÚÑEZ JIMÉNEZ.
GOBERNADOR DEL ESTADO DE TABASCO.



LIC. GUSTAVO ROSARIO TORRES.
SECRETARIO DE GOBIERNO.



LIC. JUAN JOSÉ PERALTA FÓGIL.
COORDINADOR GENERAL DE
ASUNTOS JURÍDICOS.



LIC. FRANCISCO PERALTA BURELO.
COORDINADOR GENERAL DE
COMUNICACIÓN SOCIAL Y
RELACIONES PÚBLICAS.



No.- 6799

INFORMACIÓN DE DOMINIO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO

JUZGADO DE PAZ DEL NOVENO DISTRITO CON SEDE EN MACUSPANA, TABASCO.

QUE EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 549/2016, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR AGUSTIN GARCIA MENDOZA, OLGA CELIA AGUILERA PALOMO, Y/O GRACIELA DE JESUS DIAZ PEREZ Y/O GUILLIANA DEL CARMEN NARANJO GALVEZ Y/O JOSE FELIPE ZAPATA RICARDEZ Y/O JOSE EDUARDO GUILLEN CABALLERO Y/O ADAN ALONSO PEREZ DE LA CRUZ Y/O ENRIQUE FERRER GUZMAN, en su calidad de Apoderados Legales de la SECRETARIA DE EDUCACION DEL ESTADO DE TABASCO, CON FECHA DIECISIETE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISEIS, SE DICTO UN AUTO QUE COPIADO A LA LETRA DICE:

“JUZGADO DE PAZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL NOVENO DISTRITO JUDICIAL DE MACUSPANA, TABASCO; A DIECISIETE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECISEIS.

VISTA: la razón con que da cuenta la secretaría, se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por presentados a los Licenciados AGUSTIN GARCIA MENDOZA, OLGA CELIA AGUILERA PALOMO, Y/O GRACIELA DE JESUS DIAZ PEREZ Y/O GUILLIANA DEL CARMEN NARANJO GALVEZ Y/O JOSE FELIPE ZAPATA RICARDEZ Y/O JOSE EDUARDO GUILLEN CABALLERO Y/O ADAN ALONSO PEREZ DE LA CRUZ Y/O ENRIQUE FERRER GUZMAN, en su calidad de Apoderados Legales de la SECRETARIA DE EDUCACION DEL ESTADO DE TABASCO, tal y como se acredita con el Original de la Copia Certificada del Poder Notarial otorgada mediante Escritura Pública, número dieciséis mil trescientos uno de fecha diez de marzo del dos mil dieciséis, pasada ante la fe del Licenciado CUAUHTÉMOC MADRIGAL SUAREZ, Notario Público Adscrito a la Notaría Pública Número 1 y del Patrimonio Inmueble Federal, de la que es Titular el Licenciado FRANCISCA MADRIGAL MOHENO; con su escrito de cuenta, y anexos consistentes en:

- Original de la Copia Certificada del Poder Notarial otorgada mediante Escritura Pública número dieciséis mil trescientos uno de fecha diez de marzo del dos mil dieciséis, pasada ante la fe del Licenciado CUAUHTÉMOC MADRIGAL SUAREZ, Notario Público Adscrito a la Notaría Pública Número 1 y del Patrimonio Inmueble Federal, de la que es Titular el Licenciado FRANCISCA MADRIGAL MOHENO.
- Certificado de negativa de prelado de fecha catorce de septiembre del dos mil dieciséis, en donde se hace constar que realizada la búsqueda correspondiente no se encontró inscrito predio alguno a nombre de la ESCUELA PRIMARIA PROFESOR GREGORIO TORRES QUINTERO Y/O NOMBRE DE PERSONA ALGUNA, expedido por el Registrador Público de la Propiedad en el Estado de Tabasco.
- Original del Oficio número DFWSUBCM/384/2016, del veintuno de septiembre de dos mil dieciséis, signado por el Ingeniero ISIDORO ESPINOSA HERNANDEZ, Subdirector de Catastro Municipal de Macuspána, Tabasco, en el que se hizo constar que realizada la búsqueda en los Archivos de esa Subdirección se encontró registro de un predio ubicado en la calle Profesor Maximiliano Santiago Cruz de la Colonia Belén del municipio de Macuspána, Tabasco, con una superficie de 6,433.35 m², inscrito en la cuenta predial 023925-MACU, clave catastral 010-0100-000462, a nombre de la ESCUELA PRIMARIA GREGORIO TORRES QUINTERO.
- Copias Certificadas de Documento Privado de Derechos de Posesión del nueve de septiembre del dos mil once, mediante el cual comparece como Director y Representante de la Escuela Primaria “PROFESOR GREGORIO TORRES QUINTERO”, el Ciudadano ENRIQUE GARCIA GARCIA, para declarar los derechos de posesión del predio objeto de este juicio, con sus documentos adjuntos consistentes en Manifestación Catastral a nombre de la Escuela Primaria “PROFESOR GREGORIO TORRES QUINTERO”, plano topográfico a nombre de la Escuela Primaria “PROFESOR GREGORIO TORRES QUINTERO” y Cedula Catastral a nombre de la Escuela Primaria “PROFESOR GREGORIO TORRES QUINTERO” expedidas por el Licenciado ISIDORO ESPINOSA HERNANDEZ, Subdirector del Catastro Municipal;
- Original de Manifestación Catastral a nombre de la Escuela Primaria “PROFESOR GREGORIO TORRES QUINTERO” respecto del predio objeto del presente procedimiento;
- Original de Plano topográfico a nombre de la Escuela Primaria “PROFESOR GREGORIO TORRES QUINTERO”, elaborado y autorizado por el Ingeniero FREDY GARCIA C;
- Original de Notificación Catastral a nombre del Propietario Escuela Primaria “PROFESOR GREGORIO TORRES QUINTERO” signado por el Ingeniero Miguel Luna Zúñiga Subdirector de Catastro Municipal de esta Ciudad;
- Original de Certificación de Valor Catastral a nombre de, autoriza por el Ingeniero Miguel Luna Zúñiga Subdirector de Catastro Municipal de esta Ciudad;
- Y siete tantos del escrito inicial de demanda

Con los cuales vienen a promover PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN AD PERPETUUM REI MEMORIAM, sobre el predio en donde se localiza la Escuela Primaria “Profesor Gregorio Torres Quintero” ubicado en la Calle Profesor Maximiliano Santiago Cruz de la Colonia Belén de este Municipio de Macuspána Tabasco; constante de una superficie total de 6,433.35 M² (seis mil cuatrocientos treinta y tres metros con noventa y cinco centímetros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, 72.70 metros, con EDILBERTO AGUIRRE, ERIKA GORDILLO HERNANDEZ, CARLOS GORDILLO PASCUAL, Y MIGUEL ALONSO ALEJO; AL SUR, 73.53 metros con TRINIDAD HERNANDEZ, AL ESTE, 83.00 metros con CALLE PROFESOR MAXIMILIANO SANTIAGO CRUZ SOLAR BALDIO MARIO FALCON DE LA CRUZ Y ARBEY RAMOS VAZQUEZ Y AL OESTE, 94.00 metros con FLOR DE LA CRUZ OCAÑA.

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 877, 889, 890, 900 901, 902, 903, 906, 907, 924, 936, 938, 939, 940, 941, 942, 1318 y relativos del Código Civil vigente en el Estado, en relación con los numerales 16, 710, 711, 712 y 755 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor se admite la solicitud en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, regístrese en el libro de gobierno bajo el número que le correspondiera, dese aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia del Estado, y la intervención correspondiente al Agente del Ministerio Público adscrito a este juzgado; así como al Registrador Público del Instituto Registral del Estado de Tabasco.

TERCERO. Al respecto, dese amplia publicidad por medio de edictos que se publicaran en el periódico Oficial del Estado y en uno de los Diarios de mayor circulación de los que editan en la capital del Estado, por tres veces, de tres en tres días consecutivamente, así mismo fíjense los avisos en los lugares públicos mas concurridos de esta ciudad incluyendo a este juzgado; haciéndose del conocimiento al público en general, que si alguna persona tiene interés en el presente procedimiento, comparezca ante este juzgado a hacerlos valer en un término de quince días hábiles, mismo que empezará a correr a partir del día siguiente de la última publicación que se realice, lo anterior de conformidad con los artículos 139 y 755 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor; agregados que sean los periódicos, y a petición del promovente se fijará fecha y hora para el desahogo de la prueba testimonial a cargo de PAULINA MORALES MENDEZ, ALBELDA ALONSO ALEJO, JOSE A. LARA PINEDA Y MARIA FALCON DE LA CRUZ.

Así mismo requiérase a la parte promovente para que reduzca el número de testigos propuestos a tres para lo cual se le concede hasta el día de desahogo de la diligencia testimonial, advertido que de no hacerlo esta juzgadora lo hará en su lugar, lo anterior de conformidad con lo previsto en el artículo 755, fracción II, del Ordenamiento Jurídico en cita.

CUARTO. Hágasele saber al Registrador Público del Instituto Registral del Estado de Tabasco, de Jalapa, Tabasco, la radicación de la presente diligencia a fin de que exprese lo que a su derecho correspondiera si los tuviere. Asimismo, requiérasele para que dentro del término de TRES DIAS HÁBILES contados al día siguiente de la notificación que se le haga del presente proveído señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, advertido que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal lo surtirán sus efectos por la lista fijada en los tableros de aviso de este juzgado; lo anterior con fundamento en el artículo 136 del Código de Proceder en la materia.

QUINTO. Apareciendo que el Instituto Registral del Estado de Tabasco, tiene intervención en esta diligencia, y que tiene su domicilio en el municipio de Jalapa, Tabasco, el ubicado en la calle Tiburcio Torres, número doscientos veintinueve, Fraccionamiento Jalapa de la mencionada municipalidad, por lo dispuesto por los artículos 143 y 144, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, gírese al mencionado con las inserciones necesarias al Juez de Paz de aquella localidad, para los efectos de que en auxilio y colaboración de este juzgado, ordene a quien correspondiera notifique a este actor al funcionario antes mencionado.

SEXTO. Por otra parte, con fundamento en los artículos 241 y 264 del Código de Procedimientos Civiles, en vigor, gírese al Jefe de la Subdirección de Catastro Municipal de esta Ciudad de Macuspána, Tabasco, para los efectos de que informe a este juzgado, si el predio en donde se localiza la Escuela Primaria “Profesor Gregorio Torres Quintero” ubicado en la Calle Profesor Maximiliano Santiago Cruz de la Colonia Belén de este Municipio de Macuspána Tabasco; constante de una superficie total de 6,433.35 M² (seis mil cuatrocientos treinta y tres metros con noventa y cinco centímetros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, 72.70 metros, con EDILBERTO AGUIRRE, ERIKA GORDILLO HERNANDEZ, CARLOS GORDILLO PASCUAL, Y MIGUEL ALONSO ALEJO; AL SUR, 73.53 metros con TRINIDAD HERNANDEZ, AL ESTE, 83.00 metros con CALLE PROFESOR MAXIMILIANO SANTIAGO CRUZ SOLAR BALDIO MARIO FALCON DE LA CRUZ Y ARBEY RAMOS VAZQUEZ Y AL OESTE, 94.00 metros con FLOR DE LA CRUZ OCAÑA; se encuentra catastrado y si pertenece o no al fundo legal del municipio o de la nación, el predio mencionado en líneas anteriores a nombre de persona alguna. Dese al Agente del Ministerio Público Adscrito al Juzgado, la intervención que por derecho le corresponde, quien tiene su domicilio ubicado en este Centro de Justicia ubicado en el Boulevard Carlos A. Madrazo sin número de esta ciudad.

SEPTIMO. Queda a cargo de la promovente dar el trámite correspondiente a los oficios ordenados en el presente auto de inicio, y exhibir los acuses correspondientes para que sean jicados al expediente para los efectos legales correspondientes, excepto el de este juzgado que lo figura el actuario judicial de esta adscripción.

OCTAVO. Notifíquese a los Colindantes EDILBERTO AGUIRRE, ERIKA GORDILLO HERNANDEZ, CARLOS GORDILLO PASCUAL, Y MIGUEL ALONSO ALEJO en el domicilio ubicado Avenida Carlos Pellicer Cámara o Carretera a Jalapa, como referencia casi enfrente a la tienda de abarrotes YAHIR, Colonia Belén de este municipio de Macuspána, Tabasco; TRINIDAD HERNANDEZ en el domicilio ubicado en Calle Maximiliano Santiago Cruz, de la Colonia Belén de este municipio de Macuspána, Tabasco, como referencia es una tienda que se encuentra a 100 metros aproximadamente de la avenida Carlos Pellicer Cámara, exactamente en la vuelta de la Calle Maximiliano Santiago Cruz, con rumbo a la escuela Gregorio Torres Quintero; MARIO FALCON DE LA CRUZ en el domicilio ubicado en el callejón que viene de la avenida Carlos Pellicer Cámara, como referencia atraviesa la calle Maximiliano Santiago y pasa otro callejón en la tercera casa, de la Colonia Belén de este municipio de Macuspána Tabasco; ARBEY RAMOS VAZQUEZ, en el domicilio ubicado en el callejón que viene de la avenida Carlos Pellicer Cámara, como referencia atraviesa la calle Maximiliano Santiago, pasa otro callejón en la quinta casa, de la Colonia Belén de este municipio de este municipio de Macuspána Tabasco; y FLOR DE LA CRUZ OCAÑA en el domicilio ubicado en Calle Juárez de este municipio de Macuspána, Tabasco, a lado de una papelería “Don Carlos Frente al DIF Municipal, contra esquina del reloj; en consecuencia, rúñense los autos al actuario judicial adscrito al Juzgado, para que se traslade y constituya en los domicilios de los colindantes en comento, haciéndoles saber la radicación de la presente causa.

Asimismo que se les concede un término de TRES DIAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente al en que le sean legalmente notificado del presente proveído, para que manifiesten lo que a su derecho correspondiera, y señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, advertido que de no hacerlo se le tendrá por perdido el derecho para hacerlo valer con posterioridad, de conformidad con lo establecido en el numeral 90 y 118, del Código Procesal Civil del Estado; asimismo en caso de no comparecer las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal lo surtirán sus efectos por la lista fijada en los tableros de aviso del juzgado, lo anterior con fundamento en el artículo 136 del Código de Proceder en la materia.

NOVENO. Por otra parte, como lo peticiona la accionante hágasele devolución del Original de la Copia Certificada del Poder Notarial otorgada mediante Escritura Pública número dieciséis mil trescientos uno de fecha diez de marzo del dos mil dieciséis, previo cotejo con las copias simples anexas y certificación correspondiente, las cuales deberán agregarse en autos para todos los efectos legales a que haya lugar.

DÉCIMO. Señala el promovente como domicilio para recibir citas y notificaciones, el ubicado en calle principal número 92, Colonia Belén, de este municipio de Macuspána, Tabasco; no obstante y tomando en cuenta que el domicilio proporcionado se encuentra fuera de la jurisdicción de esta judicatura, de conformidad con el diverso numeral 136 del Cuerpo de Leyes citado, se le tiene por señalado a la promovente las listas fijadas en los tableros de avisos de este juzgado; autorizando para que en su nombre y representación las reciban los licenciados SOLEDAD ASUNCION QUINTERO DIAZ Y/O DIANA RAMON LANESTOZA Y/O GUILLERMO GALLEGOS HERRERA Y/O GABRIELA LEDESMA ALVAREZ Y/O WALTER ORLANDO SOLORZANO DIAZ Y/O SHERY AMANDA ZABADUA ASENCIO y al Ciudadano FEDERICO ALCUDIA CRUZ, lo anterior de conformidad con lo establecido en los diversos numerales 136 y 138 del Código de Proceder en la Materia.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚPLASE.

ASÍ LO PROVEYO, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA PATRICIA MAYO LOPEZ, JUEZA DE PAZ DEL DISTRITO JUDICIAL DE MACUSPANA, TABASCO, ANTE EL CIUDADANO LICENCIADO JOSE DEL CARMEN OCAÑA GUZMAN, SECRETARIO DE ACUERDOS, QUE CERTIFICA, AUTORIZA Y DA FE.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE LOS DE MAYOR CIRCULACIÓN DE LOS QUE EDITAN EN LA CAPITAL DEL ESTADO, POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO EN LA CIUDAD DE MACUSPANA, ESTADO DE TABASCO, REPUBLICA MEXICANA, A LOS VEINTITRES DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISEIS.

ATENTAMENTE
EL SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO
DE PAZ DE MACUSPANA, TABASCO.
LIC. JOSÉ DEL CARMEN OCAÑA GUZMAN.



No.- 6798

INFORMACIÓN DE DOMINIO

JUZGADO PRIMERO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE VILLAHERMOSA, TABASCO.

A LAS AUTORIDADES Y AL PÚBLICO EN GENERAL.

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 596/2016, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR LA CIUDADANA ATILA MORALES MARTÍNEZ, SE DICTO UNO PROVEIDO DE FECHA SEIS DE OCTUBRE DEL DOS MIL DIECISEIS, QUE COPIADOS A LA LETRA DICE:

AUTO DE INICIO
PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DILIGENCIA DE INFORMACIÓN DE DOMINIO.
JUZGADO PRIMERO DE PAZ DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO. A SEIS (06) DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISEIS (2016).

Vista la cuenta secretarial, se acuerda:

PRIMERO. Por presente la ciudadana ATILA MORALES MARTÍNEZ, con su escrito inicial de demanda y anexos consistentes en:

1. Original de Credencial para votar expedida por el Instituto Federal Electoral a nombre de Atila Morales Martínez.
2. Original de CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS DE POSESIÓN entre el señor Eustacio Morales y/o Eustacio Morales Vázquez y/o Eustaquio Morales Martínez, de fecha veintitres de diciembre del año 2012.
3. Original de Certificación número 6,452/2014.
4. Original de plano de predio Urbano de uso de predio habitacional, a nombre de Atila Morales Martínez.
5. Copia Fotostática de escritura Volumen Número 1 (160) ciento sesenta, de fecha veintitres de octubre del año dos mil catorce, ante la fe del licenciado Narciso T. Oropeza Andrade.
6. Copia fotostática de Boleta de Inscripción de fecha 19 de diciembre del 2014, partida 5102205, Folios Reales 182381.
7. Copia Fotostática de escritura 3,182, volumen (LOXLL) OCTOGESIMO SEGUNDO, de fecha cinco de octubre del año 2012, ante el licenciado Cesar Garza Luna, notario público Adscrito y del Patrimonio Inmobiliario Federal en la notaría Pública Número 30.
8. Boleta de Inscripción de fecha 23 de julio del dos mil trece, donde se hace constar que el documento quedó inscrito bajo. Rectificación de superficie, medidas y colindancias, partida 5068975, Folios reales 182381 y 207990, Declaración o Ampliación de Obra partida 5068976, Folios Reales 182381, Adjudicación de Bienes por Herencia partida 5068977, Folios Reales 182381 y 207990.
9. Original de ticket de cobro a nombre de Morales Eustacio de fecha 12/07/2016.
10. Recibo de Ingreso del H. Ayuntamiento Constitucional Municipio Centro, con folio 286778, a nombre de Morales Rosano Martínez de, por la cantidad de \$3,843.44 de fecha 23 de agosto del 2010.
11. Recibo de Ingreso del H. Ayuntamiento Constitucional Municipio Centro, con folio 546312, a nombre de Morales Rosano Martínez de, por la cantidad de \$1,589.08 de fecha 19 de enero del 2012.
12. Recibo de Ingreso del H. Ayuntamiento Constitucional Municipio Centro, con folio 360681, a nombre de Morales Rosano Martínez de, por la cantidad de \$ 607.14 de fecha 21 de febrero del 2014.
13. Recibo de Ingreso del H. Ayuntamiento Constitucional Municipio Centro, con folio 360660, a nombre de Morales Rosano Martínez de, por la cantidad de \$ 546.49 de fecha 21 de febrero del 2014.
14. certificado de Predio a Nombre de Persona Alguna, de fecha quince de marzo del 2016, suscrito por Jenny Mayo Cornejo.

Con los que viene a promover PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto de UN PREDIO URBANO, ubicado en la calle libertad, número (1117) interior, de la Colonia Tamulte de las Barrancas, de esta ciudad de Villahermosa, Tabasco; constante de una superficie de (433.76), CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES METROS CON SESENTA Y SEIS CENTÍMETROS CUADRADOS, localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes:

- AL NOROESTE: Dos Medidas, (7.74) metros, con credito de su propiedad, y (01.26) Metros, con pasillo.
- AL SURESTE: (7.40) metros, con propiedad particular antes zona Pantanosas.
- AL NORESTE: en Línea Quebrada (08.00) metros, (02.15) metros y (47.55) metros, actualmente con Esperanza Cano de la Cruz.
- AL SUROESTE: Dos Medidas, (30.00) metros y (25.10) metros, con Inés Arevalo de Ochoa.

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Ley Orgánica del Poder Judicial del estado de Tabasco, 1318, 1319, 1321 y relativos del código Civil en vigor, 457 fracción VI, 710, 711, 755 y relativos del Código de

Procedimientos Civiles en Vigor, se da entrada a la solicitud en la forma y vía propuesta, formese expediente número 596/2016, regístrese en el Libro de Gobierno y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad y a la Representante Social Adscrita a este Juzgado, la intervención que en derecho compete.

TERCERO. Notifíquese a la Directora del Instituto Registral del Estado de Tabasco, en domicilio ampliamente conocido; así como a los colindantes Esperanza Cano de la Cruz, con domicilio en la calle libertad (1101), colonia Tamulte de las Barrancas de esta ciudad, y la señora Inés Ochoa Arevalo, con domicilio en la calle Libertad número (1119), colonia Tamulte de las Barrancas, de esta misma ciudad.

A quien se les da vista con la radicación de este procedimiento, y manifiesten en un término de tres días hábiles siguientes al que reciba la presente notificación, lo que consideren pertinente con respecto a la tramitación de estas diligencias, debiéndoles conser traslado con el escrito inicial de demanda.

De igual forma, requérase a la Directora del Instituto Registral del Estado y a los colindantes, para que en el mismo término de tres días, siguientes a la notificación del presente proveído, señale domicilio en esta Ciudad, para efectos de oír y recibir citas y notificaciones, apercibida que en caso de no hacerlo dentro del término legal concedido, las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, le surtirán sus efectos por medio de las listas fijadas en los tableros de avisos de este juzgado, de conformidad con el artículo 136, del Código de Procedimientos Civiles vigentes en el Estado.

CUARTO. Ahora bien, toda vez que como bien lo indica el promovente, de la colindancia sureste (7.40) metros, se advierte que colinda con propiedad particular, requérase al referido concursante, para que dentro del plazo de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente al en que le surta efectos la notificación de este auto, proporcione el nombre correcto del colindante del lado sureste del predio motivo de la presente diligencia, advertido que de no hacerlo, reportará el perjuicio que sobrevenga, de conformidad con los numerales 89 y 90 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado.

QUINTO. Dese amplia publicidad por medio de la prensa y de avisos fijados en los lugares públicos mas concurridos de esta ciudad, así como en el lugar de la ubicación del inmueble, exhibiéndose los edictos y avisos correspondientes para su fijación y publicación en el periódico oficial del estado y en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en esta ciudad, por TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS y exhibidas que sean las publicaciones se fijará fecha y hora para la recepción de la prueba testimonial propuesta.

Se reserva el presente punto, hasta en tanto se de cumplimiento al punto tercero y cuarto del presente auto.

SEXTO. La concursante señala domicilio para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones el domicilio señalado en el despacho jurídico ubicado en la Ave. Flores 101, Esq. Sauces, Fraccionamiento Heriberto Kenao Vicent, de esta ciudad de Villahermosa, Tabasco, y autorizando para oírlos, recibirlos y para todos los actos en este juicio al C. licenciado Andres López Jiménez, y a los presentes de derecho, Samuel Méndez Méndez, Leidy Jesús Mateo Marquez y Asunción Jiménez Quiroga.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚPLASE.

ASÍ LO PROVEYO, MANDA Y FIRMA LA LICENCIADA MARTHA EUGENIA ORDZCO JIMENEZ, JUEZ PRIMERO DE PAZ DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, POR Y ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS CIUDADANA LICENCIADA LOURDES GERONIMO GERONIMO, QUE CERTIFICA Y DA FE...

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU FIJACIÓN EN LOS LUGARES PUBLICOS MAS CONCURRIDOS DE COSTUMBRE, Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO. A LOS TREINTA Y UN DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISEIS, EN VILLAHERMOSA, TABASCO.

ATENTAMENTE,

LA SECRETARIA JUDICIAL DEL JUZGADO PRIMERO DE PAZ DE CENTRO

LIC. LOURDES GERONIMO GERONIMO.

No.- 6769

JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

Al público en general.
Presente.

En el expediente 09/2015, relativo al juicio Especial Hipotecario, promovido por el Licenciado Jesús Morales Esteban, Apoderado General para pleitos y cobranzas del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, en contra del ciudadano José López Alfonso; con fecha ocho de noviembre del dos mil dieciséis, se dictó un auto que copiado a la letra establece lo siguiente: -----

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO. OCHO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISEIS.

Visto: En autos el contenido de la razón secretarial, se provee.

PRIMERO. Se tiene al licenciado JOSE ANTELMO ALEJANDRO MENDEZ, apoderado legal de la parte actora en el presente juicio, con el escrito que se provee, a través del cual exhibe un avalúo del bien inmueble sujeto a remate en la presente causa, emitido por el M.V. Arquitecto JULIO CESAR SAMAYOA GARCIA, el cual se ordena agregar a los autos para que surta los efectos legales a que haya lugar.

SEGUNDO. Visto el punto que antecede y como lo solicita el ejecutante, con fundamento en los artículos 433, 434, 435 y 577 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, sáquese a pública subasta y en **PRIMERA ALMONEDA** y al mejor postor, el siguiente bien inmueble:

Predio Urbano marcado como Lote número 16 (Dieciséis), de la Manzana IV (Cuatro), Ubicado en el Andador "B" del Fraccionamiento Popular de los Trabajadores Administrativos y de Intendencia de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco, de la Ciudad de Villahermosa Tabasco; con una Superficie de 120.00 M2 (Ciento Veinte metros Cuadrados), y con una Superficie Construida de 61.97 M2 (Sesenta y Un metros Noventa y Siete Centímetros Cuadrados), Localizado Al Noreste: Dieciséis metros con el Lote número 17 (Diecisiete); Al Suroeste: Dieciséis metros con Lote número 15 (Quince); Al Noroeste: Siete punto Cincuenta metros con el Lote número Dos (2); Y Al Sureste: Siete punto Cincuenta metros con Andador "B". Inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio hoy Instituto Registral del estado de Tabasco, el ocho de abril de mil novecientos noventa y siete, con el folio 3197 del libro general de entradas, a folios del 16256 al 16276 del libro de duplicados volumen 119, y quedó afectado por dicho contrato el predio 70726 folio 76 del libro mayor volumen 277.

Al cual el M.V. Arquitecto JULIO CESAR SAMAYOA GARCIA, le asigna un valor comercial de \$309,000.00 (trescientos nueve mil pesos 00/100 moneda nacional) que servirá de base para el remate y será postura legal la que cubra el monto del valor comercial antes citado.

TERCERO. Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la presente subasta, que deberán depositar previamente en el departamento de consignaciones y pagos de los juzgados civiles y familiares, ubicado en el local que ocupan dichos juzgados, situado en la avenida Gregorio Méndez sin número de la colonia Atasta de Serra de esta ciudad, cuando menos una cantidad equivalente al diez por ciento de la cantidad que sirve de base para el remate, acorde a lo previsto por la fracción IV del artículo 434 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

CUARTO. Como en este asunto se rematará un bien inmueble anúndese la presente subasta por dos veces de siete en siete días en el Periódico oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de Mayor circulación que se editen en esta ciudad, fijándose además los avisos en los sitios públicos más concurridos de costumbre de esta ciudad, para lo cual expídanse los edictos y ejemplares correspondientes, convocando postores en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en este Juzgado a las nueve horas con treinta minutos del día treinta de enero de dos mil dieciséis.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE

Así lo proveyó, manda y firma la Maestra en Derecho ALMA ROSA PEÑA MURILLO, Jueza Segundo Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Centro, Tabasco, por y ante el secretario judicial licenciado ANGEL ANTONIO PERAZA CORREA, que autoriza y da fe.

Por mandato judicial y para su publicación por dos veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de Mayor circulación que se editen en esta ciudad; se expide el presente ~~edicto~~ con fecha siete días del mes de Diciembre de dos mil dieciséis, en la ciudad de Villahermosa, capital del estado de Tabasco.



El secretario judicial.
Angel Antonio Peraza Correa.

No.- 6771

JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

AL PÚBLICO EN GENERAL
PRESENTE.

En el expediente 174/2011, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido por el licenciado José Antelmo Alejandro Méndez, apoderado legal del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, en contra de los ciudadanos Víctor Manuel Jiménez González e Irma Gutiérrez Juárez; con fecha veintinueve de noviembre del dos mil dieciséis, se dictó un auto que copiado a la letra establece lo siguiente: -----

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO, A VEINTINUEVE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS.

Vistos. El contenido de la razón secretarial, se acuerda.

Primero. Por presentado al licenciado **José Antelmo Alejandro Méndez**, apoderado legal de la parte actora, con su escrito que se provee, mediante el cual viene a exhibir el original de un certificado de libertad o existencia de gravámenes que reporta el inmueble objeto de ejecución en el presente asunto, expedido por la licenciada Ada Victoria Gallegos Rodríguez, Registrador Público del Instituto Registral del Estado de Tabasco, de fecha veintitrés de noviembre de dos mil dieciséis, del que se advierte que no existe acreedor reembargante, mismo que se glosa a los autos para que surta sus efectos legales correspondientes.

Segundo. En consecuencia y como lo solicita el ocurrente, de conformidad con lo establecido por los artículos 433, 434 y 435 del Código Adjetivo Civil, se señala las diez horas del día veintiuno de febrero de dos mil diecisiete, para que tenga verificativo la diligencia de Remate en Primera Almoneda y al mejor postor del predio, identificado como:

A). **Predio Urbano**, marcado como lote número cuatro, Manzana Cinco, ubicado en la Calle Membrillo, Fraccionamiento Lomas del Encanto, ubicado en la Carretera Villahermosa-Frontera, kilómetro 13+800, Villa Ocuiltzapotán, de este municipio del Centro, Tabasco, con una superficie de 106.75 M2 (Ciento seis metros con setenta y cinco centímetros cuadrados), localizado: al NORTE, siete metros, con Fraccionamiento Lomas de Ocuiltzapotán Invitab; al SUR, siete metros, con Calle Membrillo; al ESTE, quince metros veinticinco centímetros, con lote número cinco y al Oeste, quince metros veinticinco centímetros, con lote número tres.

Inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad (actualmente Instituto Registral del Estado de Tabasco), el once de marzo de mil novecientos noventa y siete, bajo el número 2022, del libro general de entradas a folios del 11368 al 11374 del libro de duplicados, volumen 121, quedando afectado por dicho acto y contrato el predio número 112,121 a folios 171 del libro mayor volumen 440, al cual el arquitecto Julio César Samayoa García, le asigna un valor comercial de \$421,517.00 (CUATROCIENTOS VEINTIUN MIL QUINIENTOS DIECISIETE PESOS 00/100 M. N.), misma que servirá de base

para el remate y será postura legal para el remate la cantidad que cubra dicha cantidad, de conformidad con el artículo 434 fracción I del Código Procesal Civil del Estado.

Cuarto. Se hace saber a los postores o licitadores que deseen intervenir en la subasta, que deberán depositar previamente en el departamento de Consignaciones y Pagos de la Tesorería Judicial del Tribunal superior de Justicia en el Estado de Tabasco, ubicado en la avenida Gregorio Méndez sin número, colonia Atasta de Serra de Villahermosa, Tabasco, cuando menos el diez por ciento de la cantidad que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Quinto. Como en este asunto se rematará un bien inmueble anúnciese la presente subasta por **DOS VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS**, en el Periódico oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de Mayor circulación que se editen en esta Ciudad, fijándose además los avisos en los sitios públicos más concurridos de costumbre de esta ciudad, para lo cual expídanse los edictos y ejemplares correspondientes, convocando postores en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en este Juzgado a las DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTIUNO DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISIETE.

Queda por conducto del ejecutante el trámite de los avisos y edictos.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚPLASE.

Así lo proveyó, manda y firma la Maestra en Derecho **Aima Rosa Peña Murillo**, Jueza Segundo Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado, por y ante la Secretaria Judicial Licenciada **Verónica Segovia Velázquez**, que autoriza, certifica y da fe.

Por mandato judicial y para su publicación por dos veces de siete en siete días, en el periódico oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de Mayor Circulación que se editen en esta ciudad; se expide el presente edicto con fecha doce de diciembre de dos mil dieciséis, en la ciudad de Villahermosa, capital del estado de Tabasco.

El Secretario Judicial.

Lic. Ángel Antonio Peraza Correa.

Mghl.

No.- 6764

CANCELACIÓN DE PENSIÓN ALIMENTICIA

PODER JUDICIAL

JUZGADO MIXTO DEL DÉCIMO QUINTO DISTRITO JUDICIAL DE JALAPA, TABASCO.

C. YARITZA OCAÑA CORNELIO y/o A QUIEN CORRESPONDA.
PRESENTE.

En el expediente número 229/2015, relativo al juicio CANCELACIÓN DE PENSIÓN ALIMENTICIA, promovido por AUREO OCAÑA VIDAL, en contra de las demandadas MARIA INES CORNELIO PEREZ, CRISTHELL YARITZA y DANIEL de apellidos OCAÑA CORNELIO, con fecha veintidós de noviembre del presente año, se dictó un acuerdo que copiado a la letra dice:

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DÉCIMO QUINTO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, JALAPA, TABASCO, A VEINTIDÓS DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.

VISTOS.- El contenido de la razón secretarial que antecede, se acuerda:

PRIMERO.- Se tienen por presentada a la Licenciada MARISOL ZAMORA JIMENEZ, abogada patrona del actor en la presente causa, con su escrito de cuenta y como lo solicita en el escrito que se provee, y tomando en consideración las constancias expedidas por las diversas instituciones oficiales que la demandada YARITZA OCAÑA CORNELIO, resulta ser de domicilio ignorado; en consecuencia y de conformidad con los numerales 131 fracción III, 132 fracción I y 139 fracción I y última parte del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, se ordena emplazar a la citada demandada por medio de edictos que se publicarán por TRES VECES, DE TRES EN TRES DIAS en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación de esta ciudad, con inserción del auto de inicio de fecha cuatro de septiembre del año dos mil quince, haciéndole saber a la demandada que tiene un término de CUARENTA DIAS, contados a partir de la última publicación para que comparezca ante este Juzgado debidamente identificado, a recoger las copias del traslado de la presente demanda; vencido el plazo anteriormente citado, deberá producir su contestación a la demanda, así como para que señale domicilio y autorice persona para oír y recibir citas y notificaciones en esta ciudad, en términos del auto de inicio de fecha cuatro de septiembre del año dos mil quince.

SEGUNDO. Fórmese cuadernillo provisional.

NOTIFIQUESE POR LISTA Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYO, MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO RAUL ARREOLA RAMÓN, JUEZ MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DÉCIMO QUINTO DISTRITO JUDICIAL DE JALAPA, TABASCO, ANTE LA SECRETARÍA JUDICIAL DE ACUERDOS DE LA MESA CIVIL, CIUDADANA LICENCIADA JESSICA NAHYR TORRES HERNANDEZ, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, CERTIFICA Y DA FE.

AUTO DE INICIO DE FECHA CUATRO DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL QUINCE

AUTO DE INICIO CANCELACION DE PENSIÓN ALIMENTICIA

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DÉCIMO QUINTO DISTRITO JUDICIAL DE JALAPA, TABASCO. A CUATRO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

VISTO. La cuenta secretarial que antecede, se acuerda:

PRIMERO. Por presente al ciudadano AUREO OCAÑA VIDAL, con su escrito y documentos anexos consistentes en:

* Copia simple de convenio celebrado entre MARIA INES CORNELIO PEREZ, CRISTHELL OCAÑA CORNELIO y AUREO OCAÑA VIDAL, el veintiocho de marzo de dos mil once, ante el Juez Mixto de Jalapa, Tabasco.

* Copia certificada del acta de nacimiento número 00449, a nombre de CRISTHELL OCAÑA CORNELIO, expedida por el Oficial del Registro civil número uno 01 de Jalapa, Tabasco.

* Constancia de madre soltera, a nombre de CRISTHELL OCAÑA CORNELIO, expedida por el Delegado de la ranchería Santo del municipio de Jalapa, Tabasco.

* Copia certificada del acta de nacimiento número 00062 a nombre de ANDRIK OCAÑA CORNELIO, expedida por el Oficial del Registro civil número uno 01 de Jalapa, Tabasco.

* Copia certificada del acta de nacimiento número 00586 a nombre de FERNANDA CRISTHELL JIMENEZ OCAÑA, expedida por el Oficial del Registro civil número uno 01 de Jalapa, Tabasco.

* Copia certificada del acta de nacimiento número 00325 a nombre de YARITZA OCAÑA CORNELIO, expedida por el Oficial del Registro civil número uno 01 de Jalapa, Tabasco.

* Copia certificada del acta de nacimiento número 00001 a nombre de DANIEL OCAÑA CORNELIO, expedida por el Oficial del Registro civil número uno 01 de Jalapa, Tabasco.

* Original de constancia de unión libre a nombre de AUREO OCAÑA VIDAL y ADARGELIA CAMAR DE LA CRUZ, expedido por la secretaria del H. Ayuntamiento Constitucional de Macuspana, Tabasco.

* Copia certificada del acta de nacimiento número 02299 a nombre de JOSE ARMANDO OCAÑA CAMARA, expedida por el Oficial (suplente) del Registro civil número uno 01 de Macuspana, Tabasco.

* Copia certificada del acta de nacimiento número 00566 a nombre de MARIA FERNANDA OCAÑA CAMARA, expedida por el Oficial (suplente) del Registro civil número uno 01 de Macuspana, Tabasco.

* Copia certificada del acta de nacimiento número 01520 a nombre de KATHERIN ITZEL OCAÑA CAMARA, expedida por el Oficial (suplente) del Registro civil número uno 01 de Macuspana, Tabasco.

* Cuatro traslados.

Con los cuales promueve Juicio ESPECIAL DE CANCELACIÓN DE PENSIÓN ALIMENTICIA, en contra de las ciudadanas MARIA INES CORNELIO PEREZ, y los

ciudadanos CRISTHELL YARITZA y DANIEL todos de apellidos OCAÑA CORNELIO, quienes pueden ser notificado y emplazados a juicio en su domicilio ubicado en la ranchería Santo Domingo, segunda sección de este municipio de Jalapa, Tabasco, a quien le reclama las prestaciones señaladas en el punto PRIMERO, de su escrito de demanda, misma que por economía procesal se tiene por reproducida en el presente proveído como si a la letra se insertase.

SEGUNDO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 165, 167, 168, 297, 299, 304, 307, 316, 317 y demás relativos del Código Civil, relacionados con los numerales 24, 28 fracción IV, 195, 196, 197, 203, 204, 205, 206, 211, 340, 487, 530 y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles ambos en vigor, en el Estado, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta. En consecuencia fórmese el expediente, regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número 229/2015, que le corresponda, deseale aviso de su inicio al H. Superiorior con atento oficio.

TERCERO. Como lo establece el artículo 487 del Ordenamiento Jurídico de Proceder en la Materia, deseale la intervención que por Ley le corresponde al Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado y al Representante del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia.

CUARTO. De conformidad con los artículos 530, 531, y 534 del Código Adjetivo Civil en vigor, con las copias simples de los demandados y anexos, córrase traslados a las citadas demandadas MARIA INES CORNELIO PEREZ, y los ciudadanos CRISTHELL YARITZA y DANIEL todos de apellidos OCAÑA CORNELIO, en el domicilio señalado en el punto PRIMERO del presente proveído, para que dentro del término de NUEVE DIAS HABILES que se contarán a partir del día siguiente en que sean notificadas del presente proveído, produzcan su contestación y ofrezcan pruebas ante este juzgado, apercibidas que de no hacerlo se les tendrá por contestada la demanda en sentido negativo de conformidad con lo dispuesto por los artículos 228 y 229 del Ordenamiento Jurídico en comento.

QUINTO. Asimismo prevengase a las demandadas, para que señalen domicilio y autoricen persona para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones en esta Ciudad de Jalapa, Tabasco, advirtiéndoles que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aúnan las de carácter personal, le surtirán sus efectos por listas que se fijaran en los tableros de avisos de este Juzgado de conformidad con lo dispuesto por el artículo 136 de la Ley Adjetiva Civil en vigor en el Estado.

SEXTO. De las pruebas que ofrece el ocurrente en su escrito de cuenta, dígaselle que las mismas que se reservan para ser acordadas en su momento procesal oportuno.

SEPTIMO. El promovente señala como domicilio procesal para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones el ubicado en la casa marcada con el número 132, de la calle Nicolás Bravo, esquina Jesús Sibilla Zurita, de esta ciudad de Jalapa, Tabasco, autorizando para tales efectos a los licenciados MARISOL ZAMORA JIMENEZ, JESUS MANUEL CRUZ VELAZQUEZ y JENNIFER FELIX REYES, designación que se tiene por realizada de conformidad con los numerales 136 y 138, Código Procesal Civil en vigor en el Estado.

OCTAVO. Así mismo nombra como su abogado patrono a la licenciada MARISOL ZAMORA JIMENEZ, personalidad que se le reconoce, ya que dicha profesionista tiene Registrada su Cédula Profesional en el Libro que se lleva en este Juzgado en términos de los artículos 84 y 85 del Código Adjetivo Civil en vigor.

NOVENO. Por último, con la única finalidad de fomentar la cultura de la paz entre las partes en litigio, y tomando en cuenta la trascendencia que actualmente tiene la conciliación en nuestro Estado, donde a través del dialogo, con la asistencia del conciliador judicial, las partes proponen alternativas de solución al litigio planteado, de conformidad con lo establecido por el artículo 3, fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, esta Autoridad tiene a bien, invitar a las partes para que cualquier día hábil comparezcan a la Sala de Conciliación del Centro de Justicia Civil de esta Ciudad, con la finalidad de dialogar y de ser posible, celebrar convenio judicial para solucionar el conflicto que se ventila. En el entendido que de no haber solución alguna a través de la conciliación se continuará con la secuela procesal hasta su total conclusión.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYO, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA MARIA ELENA NOVELO GARCIA, JUEZ MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DÉCIMO QUINTO DISTRITO JUDICIAL DE JALAPA, TABASCO, MÉXICO, POR Y ANTE EL SECRETARIO JUDICIAL DE ACUERDOS LICENCIADO ABRAHAM GUZMAN REYES, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, QUE CERTIFICA Y DA FE.

ACORDE A LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 949 DEL CÓDIGO CIVIL EN VIGOR EN EL ESTADO Y EL NUMERAL 139 FRACCIÓN I DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES EN VIGOR EN EL ESTADO, POR MANDATO JUDICIAL, Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN DE LA CIUDAD CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, TRES VECES, DE TRES EN TRES DIAS, EXPIDO EL PRESENTE "EDICTO", A LOS CINCO DIAS DEL MES DE ENERO DEL DOS MIL DIECISETE, EN LA CIUDAD DE JALAPA, TABASCO, HACIÉNDOLE SABER A LAS PERSONAS QUE CREAN CON DERECHO EN ESTE JUICIO QUE DEBERÁN COMPARECER DENTRO DEL TÉRMINO DE QUINCE DIAS HABILES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE SE HAYA HECHO LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN POR EDICTOS, ANTE ESTE JUZGADO MIXTO A HACER VALER SUS DERECHOS.

ATENTAMENTE
LA SECRETARÍA JUDICIAL DE ACUERDOS
DEL JUZGADO MIXTO DE JALAPA, TABASCO

LICENCIADA MARIA DE LA LUZ RODRIGUEZ LOPEZ

No.- 6772

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
DEL ESTADO, CENTRO, TABASCO MÉXICO.**

A las autoridades y al público en general:

En el expediente número 59/2012, relativo al juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por los licenciados José Alfredo Córdova Díaz y Samuel Chan Hernández, endosatarios en procuración de Fermín Hernández Reyes, en contra de Guadalupe May Rodríguez y Carlos Alvino Méndez Aguirre; con fecha dieciocho de noviembre del dos mil dieciséis, se dictó un proveído, que copiado a la letra establece:

“... Juzgado Tercero de lo Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado, Centro, Tabasco, México, dieciocho de noviembre del dos mil dieciséis.

Vistos. La cuenta secretarial que antecede, se provee:

Primero. Se tiene por presentado al actor Fermín Hernández Reyes, con su escrito de cuenta; y como lo solicita, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1410 y 1411 del Código de Comercio, reformado, en relación con los numerales 469, 472 y demás relativos y aplicables del Código Federal de Procedimientos Civiles en vigor, aplicado supletoriamente a la materia mercantil, se ordena sacar a pública subasta en tercera almoneda y al mejor postor, el inmueble propiedad de la demandada Guadalupe May Rodríguez, que a continuación se describe:

Predio rustico denominado la aurora ubicado en las inmediaciones del municipio de Nacajuca, Tabasco, y/o en la calle Eusebio Castillo número 40, colonia Centro del municipio de Nacajuca, Tabasco, con una superficie de 2-74-44.00 (dos hectáreas, setenta y cuatro áreas, y cuarenta y cuatro centiáreas), localizado dentro de las siguientes medidas y colindancias al Norte: 355 metros con propiedad de María May Rodríguez, al Sur: 415 metros con propiedad de Etanislao May Rodríguez, al Este: 50 metros con carretera (hoy Eusebio Castillo), y al Oeste: 100 metros con propiedad de Abenamar Vázquez, amperado con el número de predio 314 folio 64 del libro mayor volumen 2, con folio real 277521, ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Jalpa de Méndez, Tabasco, a nombre de la demandada Guadalupe May Rodríguez, al cual se le fijó un valor comercial de \$7,881,500.00 (siete millones ochocientos ochenta y un mil quinientos pesos 00/100 moneda nacional), con la rebaja del diez por ciento de la tasación, se obtuvo un valor comercial de \$7,093,350.00 (siete millones noventa y tres mil trescientos cincuenta pesos 00/100 moneda nacional), mismo que sirvió de base para el remate en segunda almoneda, y con la rebaja del diez por ciento de la cantidad antes citada, se obtiene un valor comercial de \$6,384,015.00 (seis millones trescientos ochenta y cuatro mil quince pesos 00/100 moneda nacional), mismo que servirá de base para el remate en tercera almoneda, y es postura legal la que cubra cuando menos dicha cantidad.

Segundo. Se hace saber a los postores o licitadores que deseen participar en la subasta que para poder intervenir en ella deberán depositar previamente en la Tesorería del Tribunal Superior de Justicia en el Estado, ubicada en Avenida Gregorio Méndez sin número, colonia Atasta de Serra de esta ciudad, cuando menos el diez por ciento de la cantidad que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercero. De conformidad con lo dispuesto en el numeral 1411 del Código de Comercio, reformado, anúnciese la venta por tres veces dentro del término de nueve días, en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad, ordenándose expedir los edictos y los avisos para que sean fijados en los lugares más concurridos en convocación de postores o licitadores; en el entendido que el primero de los anuncios habrá de publicarse el primer día del citado plazo y el tercero el noveno,

pudiendo efectuarse el segundo de ellos en cualquier tiempo ya que su publicación de otra forma reduciría la oportunidad de los terceros extraños a juicio que pudieran interesarse en la adquisición proporcional del bien, para enterarse de la diligencia, y de que pudieran prepararse adecuadamente para su adquisición.

Cuarto. Se hace saber a las partes, así como a los postores o licitadores, que la subasta tendrá verificativo en el local de este Juzgado a las diez horas en punto del dos de febrero del dos mil dieciséis, y no habrá próroga de espera.

Quinto. Para dar cumplimiento a lo ordenado en los puntos que anteceden, y tomando en cuenta que el inmueble sujetos a remate se encuentra ubicado en el municipio de Nacajuca, Tabasco, es decir, fuera del territorio donde ejerce jurisdicción este Juzgado, con fundamento en el artículo 474 del Código Federal de Procedimientos Civiles en vigor, aplicado supletoriamente a la materia mercantil, en relación con el artículo 1071 del Código de Comercio, reformado, se ordena girar atento exhorto con las inserciones necesarias al Juez Civil de Primera Instancia del municipio de Nacajuca, Tabasco, para que en auxilio y colaboración de las labores de este Juzgado ordene al actuario de su adscripción, que fije los edictos correspondientes en la puerta del Juzgado, y en las oficinas fiscales y lugares públicos más concurridos; en la inteligencia que dichas publicaciones deberá realizarlas dicho fedatario, por tres veces dentro de nueve días, de la forma que sigue, el primero de los edictos, deberá publicarlo el primer día del citado plazo, y el tercero, el noveno, pudiendo efectuar el segundo de ellos en cualquier tiempo, contando dentro de esos nueve días, aquellos que son considerados por la ley como inhábiles, por lo que desde ahora, con fundamento en el artículo 1065 del Código de Comercio, reformado, se le habilita para tales efectos.

Sexto. Finalmente, atentos al principio dispositivo que rige los juicios mercantiles, se hace saber al ejecutante que deberá comparecer ante esta autoridad a realizar las gestiones necesarias para la elaboración de los avisos, edictos y entrega del exhorto en mención, en el entendido que queda a su cargo hacerlo llegar a su destino devolviéndolo con la práctica de la diligencia encomendada.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo proveyó, manda y firma la Jueza Tercero Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado, Centro, Tabasco, México, licenciada Angélica Severiano Hernández, ante el Secretario Judicial de Acuerdos, licenciado Álvaro Sánchez Gómez, con quien legalmente actúa, que certifica y da fe...

Por mandato judicial y para su publicación por tres veces dentro del término de nueve días, en el periódico oficial del estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad, se expide el presente edicto a los cinco días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis, en la ciudad de Villahermosa, capital del Estado de Tabasco.

El Secretario Judicial

Licenciado Álvaro Sánchez Gómez

No.- 6773

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO
JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL CUARTO DISTRITO JUDICIAL
DE CUNDUACÁN, TABASCO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL
DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO.

AL PÚBLICO EN GENERAL:

En el expediente número 624/2010, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por PROMOVIDO POR EL LICENCIADO CONCEPCION HERNANDEZ LANDERO, ENDOSATARIO EN PROCURACION DE ARMANDO CAMPOS DE LA FUENTE EN CONTRA DE JOSE MANUEL CUSTODIO CORDOVA Y GLADIS CORDOVA ACOSTA, con fecha cinco de diciembre de dos mil dieciséis, se dictó un proveído que copiado a la letra dice:

***... JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL CUARTO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. CUNDUACÁN, TABASCO, MEXICO. A CINCO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.**

Vistos. La cuenta secretarial, se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por presentado a los peritos CERVANDO RAFAEL JUAREZ ESCOBEDO y PASCUAL DOMINGUEZ RAMOS, con sus respectivos escritos mediante el cual mediante el cual manifiestan que por un error involuntario, en la colindancia del lado sureste asentaron 60:00 metros, 41. 00 metros y 120:00 metros, con la carrera, cuando lo correcto es al SURESTE 60:00 metros, y 120:00 metros con la carrera, aclaración que se le tiene por hecha para los efectos legales procedentes a que haya lugar.

SEGUNDO. Se tiene por presentado a ARMANDO CAMPOS DE LA FUENTE, con su escrito de cuenta, como lo solicita y tomando en cuenta que los avalúos emitidos en autos, no fueron objetados por ninguna de las partes, esta autoridad tiene a bien aprobar los avalúos periciales emitidos por los profesionistas CERVANDO RAFAEL JUAREZ ESCOBEDO, perito de la parte ejecutante y PASCUAL DOMINGUEZ RAMOS, perito de la parte ejecutada.

En este orden, para efectos legales, se tomarán como precio del remate y servirán como postura legal los avalúos de mayor cantidad, esto para que con el producto de su venta, se cubra la deuda reclamada por el ejecutante.

Atento a lo anterior, de los avalúos mayores, se toman como base para el remate el siguiente: del Ingeniero CERVANDO RAFAEL JUAREZ ESCOBEDO, con respecto al predio:

1. Ubicado en la rancharía Pichucalco, primera sección de este Municipio de Cunduacán, Tabasco, con una superficie registrada y embargada de de 11-24-49.00 hectáreas, (once hectáreas, veinticuatro áreas, y cuarenta y nueve centáreas), valor comercial \$2,794,000.00 (DOS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.), el cual obra agregado en autos de la foja doscientos setenta y dos a la doscientos noventa y uno de autos, anterior en razón de que como se advierte de los mismos, es el precio de avalúo más alto.

TERCERO.- Como lo solicita el ejecutante, en el presente juicio, en el escrito que se provee, con fundamento en el artículo 1411 del Código de Comercio en vigor, en relación con los numerales 432, 435 del Código de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a materia mercantil, sáquese a remate en PRIMERA ALMONEDA y al mejor postor el siguiente bien mueble:

- a). Ubicado en la rancharía Pichucalco, primera sección de este Municipio de Cunduacán, Tabasco, con una superficie registrada y embargada de de 11-24-49.00 hectáreas, (once hectáreas, veinticuatro áreas, y cuarenta y nueve centáreas), con las siguientes medidas y colindancias: NORESTE. 20.00 (veinte metros) hermanos Oliva

López, 448.20 (cuatrocientos cuarenta y ocho metros, veinte centímetros), Alfonso Díaz V., 37.00 (ochenta y siete metros), con demasía y 263.00 (doscientos sesenta y tres metros) con María Lourdes Madrigal. SURESTE. 60.00 (sesenta metros), y 120.00 (ciento veinte metros), carretera. SUROESTE. 19.50 (Diecinueve metros cincuenta centímetros); 37.70 (treinta y siete metros setenta centímetros), 61.85 (sesenta y un metros ochenta y cinco centímetros); 72.10 (setenta y dos metros diez centímetros); 20.00 (VEINTE METROS CON CARRETERA), 75.60 (setenta y cinco metros sesenta centímetros); 409.00 (cuatrocientos nueve metros) y 39.50 (treinta y nueve metros cincuenta centímetros), G. García M.AI SUR. 50.60 (cincuenta metros sesenta centímetros) con G. García M. NOROESTE. 92.80 (noventa y dos metros ochenta centímetros), 80.40 (ochenta metros cuarenta centímetros), G. García M., 77.50 (setenta y siete metros cincuenta centímetros), Francisca de los Santos, 183.00 (ciento ochenta y tres metros), Benjamín de Dios y 40.00 (cuarenta metros) con demasía, inscrito el día diez de diciembre del año dos mil diez, a folio 5960-5965 del libro de dup. Volumen 62. Asignándosele a dicho predio un valor comercial de \$ 2,794,000.00 (DOS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.). Siendo postura legal, la que cubre el monto total de este precio.

CUARTO. Con fundamento en el numeral 1411 del Código de Comercio, a fin de convocar postores, anúnciese la presente subasta por TRES VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS, por medio de edictos que deberán publicarse en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación de Villahermosa Tabasco, fijándose además avisos en los sitios públicos de costumbres más concurridos de ésta Municipalidad, a través del Actuario Judicial de adscripción, en el entendido de que la subasta tendrá verificativo en el recinto de este Juzgado a las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA DEL TREINTA DE ENERO DE DOS MIL DIECISIETE, dejando los licitadores depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y Pagos del H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento de la cantidad base del remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo proveyó, manda y firma la NORMA LETICIA FELIX GARCIA, Juez Civil de Primera Instancia del Cuarto Distrito Judicial de Cunduacán Tabasco, asistida de la Secretaria Judicial de Acuerdos MARIA ANGELA PEREZ PEREZ, que certifica y da fe.

AL CALCE: DOS FIRMAS ILEGIBLES. RUBRICAS..."

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES CONSECUTIVAS DENTRO DE NUEVE DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, ASÍ COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA ENTIDAD, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, EN LA CIUDAD DE CUNDUACÁN, TABASCO.

LA SECRETARÍA JUDICIAL

LIC. MARIBEL FRANCISCO SANTIAGO.

No.- 6774

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE H. CÁRDENAS, TABASCO.

AL PÚBLICO EN GENERAL.

QUE EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 286/2012, RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO POR EL LICENCIADO WILLIAMS CASTELLANOS VIDAL Y MARIA ITHAMAR GARCIA VAZQUEZ, ENDOSATARIOS EN PROCURACIÓN DE RUBEN DARIO GARCIA MARIN, EN CONTRA DE JOSE MIGUEL RIVAS CRUZ, EL OCHO DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECISEIS, SE LEVANTO CONSTANCIA QUE EN SU PUNTO SEGUNDO ESTABLECE LO SIGUIENTE:

...SEGUNDO. Con el escrito de cuenta se tiene por presentada a la licenciada MARA ITHAMAR GARCIA VÁZQUEZ, parte actora en la presente causa, como lo peticiona se señalan de nueva cuenta las **NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL VEINTICUATRO DE ENERO DE DOS MIL DIECISIETE**, para efectos de llevar a cabo la diligencia de remate en primera almoneda, misma que deberá llevarse a cabo en los términos ya señalados en el auto del veintinueve de agosto del año actual...

AUTO COMPLEMENTARIO DE FECHA VEINTINUEVE DE AGOSTO DEL DOS MIL DIECISEIS.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA, DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL CON SEDE EN LA CIUDAD DE H. CÁRDENAS, TABASCO VEINTINUEVE DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISEIS.

VISTOS: La razón de cuenta de la secretaría, se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por presentada a la ejecutante licenciada MARA ITHAMAR GARCIA VÁZQUEZ, con su escrito de cuenta y como lo peticiona, toda vez que de los avalúos exhibidos por el ingeniero JOSÉ FELIPE CAMPOS PÉREZ (perito en rebeldía de la parte demandada), OSVALDO RAMÍREZ BROCA (perito de la parte actora) y RAFAEL GUERRA MARTÍNEZ (perito tercero en discordia), se aprecia que el monto que las cantidades que arroja tanto el dictamen del perito tercero en discordia como el emitido por el perito designado por la parte ejecutante son mas parecidas, ya que el dictamen del perito en rebeldía del demandado, es muy elevada a las ya proporcionadas por los antes mencionados, por lo que la suscrita juez tiene a bien aprobar el dictamen emitido por el perito tercero en discordia ya que resulta ser el de mayor plusvalía entre los que van casi en el mismo sentido, por lo tanto se toma como base para el remate, y con fundamento en lo establecido por los artículos 1410, 1411, 1412 y demás aplicables del ordenamiento en cita, así como los numerales 469, 472, 474 y 475 del Código Federal de Procedimientos Civiles en vigor, aplicado supletoriamente al de Comercio, sáquese a pública subasta en PRIMERA ALMONEDA y al mejor postor el siguiente bien inmueble:

PREDIO URBANO Y CONSTRUCCIÓN, ubicado en Jazmines calle Periférico Carlos A. Molina de este Municipio, casa 14 exterior 114 Fraccionamiento de Interés Social el Encanto constante de una superficie de 108.00 m2, con las siguientes medidas y colindancias: al Norte 18.00 m con área privada de la casa 112, al sur 18.00 m con área privada con la casa 110, al este 06.00 m con superficie trasera, al oeste 06.00 m con área privada; al cual se le fija un valor comercial por parte del perito tercero en discordia la cantidad de \$345,000.00 (trescientos cuarenta y cinco mil pesos 00/100 moneda nacional), siendo postura legal para el remate de dicho

inmueble, la cantidad que cubra cuando menos el monto total de su valor comercial.

SEGUNDO. Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la presente subasta, que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y Pagos de este centro de justicia, ubicado en la calle Limón sin número esquina con calle Naranjo, colonia Infonavit Loma Bonita de esta ciudad, cuando menos una cantidad equivalente al DIEZ POR CIENTO de la cantidad que sirve de base para el remate.

TERCERO. Como en este asunto se rematará un bien inmueble, con fundamento en el artículo 1411 del Código de Comercio en vigor, anúnciese la presente subasta por TRES VECES dentro de NUEVE DÍAS, en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de Mayor circulación que se editen en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, fijándose además los avisos en los sitios públicos más concurridos de costumbre de esta ciudad, así como en el inmueble, para lo que expidanse los edictos y ejemplares correspondientes, convocando postores en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en este Juzgado a las **ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL OCHO DE NOVIEMBRE DEL AÑO ACTUAL.**

Congruente con lo anterior, se hace saber al ejecutante, que acorde a lo establecido en el artículo 1064 del Código de Comercio en vigor, las publicaciones de los edictos deberán hacerse en días hábiles, sin que a efectos puedan tomarse en consideración los días inhábiles, esto es, sábados y domingos, y aquellos que las leyes declaren festivos.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

LO ACORDÓ, MANDA Y FIRMA LA LICENCIADA NORMA ALICIA CRUZ OLAN, JUEZA PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA, POR Y ANTE LA LICENCIADA LORENA PALMA DE LA CRUZ, SEGUNDA SECRETARIA DE ACUERDOS, QUE CERTIFICA Y DA FE.

Y PARA SU PUBLICACIÓN POR EL TÉRMINO DE TRES VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN OTRO DE LOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE PUBLIQUEN EN ESTA ENTIDAD, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS DOS DÍAS DEL MES DE ENERO DEL DOS MIL DIECISIETE, EN LA CIUDAD DE H. CÁRDENAS, TABASCO.

SECRETARIA JUDICIAL

LIC. LORENA PALMA DE LA CRUZ

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TABASCO
JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA CON RESIDENCIA EN H. CÁRDENAS, TABASCO Centro de justicia ubicado en Calle Limón, Cda. Minerva,
Cul. Infonavit Loma Bonita, Cárdenas, Tab.
Tel: (919) 954 1 18 2000 Ext. 2040
Página Web: www.judicial.tabasco.gob.mx

No.- 6775

INFORMACIÓN DE DOMINIO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO
JUZGADO DE PAZ DE PARAÍSO

AL PÚBLICO EN GENERAL:

✓ En el expediente 320/2016, promovió ante este Juzgado de Paz del Segundo Distrito Judicial, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por MARIANA HERNÁNDEZ JIMÉNEZ radicándose la causa bajo el número 320/2016, ordenando al Juez fijar los AVISOS respectivos por auto de fecha trece de diciembre del año dos mil dieciséis, que copiado a la letra dice:

AUTO DE INICIO DE INFORMACION DE DOMINIO

JUZGADO DE PAZ DE PARAÍSO, TABASCO, (13) TRECE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS (2016).

VISTO. La cuenta secretarial que antecede, se acuerda de la siguiente manera:

PRIMERO. Se tiene por presentada a la ciudadana Mariana Hernández Jiménez, con su escrito y anexos, consistente en: Original del Certificado de Predio a nombre de persona alguna signado por la licenciada Jenny Mayo Cornelio; Original de la Constancia Catastral signada por el licenciado Alejandro Jerónimo Arellano, Subdirector de Catastro; Copia al carbón de la Notificación Catastral de veintiséis de noviembre del 2016, signado por el licenciado Alejandro Jerónimo Arellano, Subdirector de Catastro, subdirector de Catastro; Original de la Manifestación Única Catastral de fecha veintiséis de noviembre de dos mil dieciséis, Copia fotostática simple del plano ubicado en la calle Rivera del Río Seco número 154 colonia Quintín Arauz del municipio de Paraíso, Tabasco; Original del comprobante de ingreso de fecha ocho de septiembre del dos mil dieciséis, expedido por la Dirección de Finanzas, Original de la certificación del Valor Catastral de fecha trece de septiembre de 2016, a nombre de Hernández Jiménez Mariana, signado por la persona que autorizo el licenciado Alejandro Jerónimo Arellano, Subdirector de Catastro; Original de la Constancia de Alineamiento y número Oficial, con folio 213 de fecha 26 de agosto de 2016, signado por el Ingeniero Alejandro Berra Aparicio, Director de Obras de servicios municipales; Original de la escritura pública número 229, uno de febrero de 2008, basada ante la fe de la licenciada Beatriz Plata Vázquez, notaria pública número tres de Paraíso, Tabasco, a nombre de Mariana Hernández Jiménez; Copia fotostática simple de una cedula profesional; con los que promueve en la Vía de Procedimiento Judicial No Contencioso: Diligencias De Información de Dominio, respecto al predio rústico ubicado en la calle Rivera del Río Seco número 153 actualmente número 154 de la colonia Quintín Arauz de este municipio de Paraíso, Tabasco, constante de una superficie total 72.81 metros cuadrados, localizada dentro de las siguientes medidas y colindancias.

Al Norte: 10 metros con 31 centímetros con Calle Rivera del Río Seco;

Al Sur: 10 metros con 5 centímetros con Mariana Hernández Jiménez;

Al Este: 7 metros con 96 centímetros con Ana Bella Jiménez Izquierdo de Hernández, y

Al Oeste: 6 metros con 85 centímetros con Arturo Vera Villegas.

SEGUNDO. Con apoyo al contenido en lo dispuesto por nuestro dispositivo legal 57 fracción VI de la Ley Orgánica vigente, así como en los artículos 24 fracción IX y 457 fracción IV del Código de Procedimientos Civiles, numerales 1318, 1319, 1321 del Código Sustantivo en la materia Civil, Vigente en el Estado y de los diversos 457 fracciones VI y VII, 710, 711, y 755, del Código de Procedimientos Civiles en vigor, por lo tanto, se admite la solicitud en la vía y forma propuesta, fórmese el expediente respectivo, registrese en el índice del libro de gobierno que para tales efectos se lleva en este Juzgado, bajo el número 320/2016; dese aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia del Estado y al Agente del Ministerio Público Adscrito a este Juzgado, para la intervención que legalmente le corresponda.

TERCERO. En cumplimiento a lo dispuesto por la parte final del segundo párrafo del diverso 1318 relativo al Código Civil en vigor del Estado, hágase del conocimiento al Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado, y al Instituto Registral de Comalcalco del Estado de Tabasco, con domicilio ubicado en la Avenida Montserrat número ciento treinta (130), fraccionamiento Santo Domingo del Municipio de Comalcalco, Tabasco, del inicio de esta causa.

CUARTO. Advirtiéndose que el Instituto Registral de Comalcalco, Tabasco, se encuentra fuera del territorio en donde ejerce jurisdicción esta Autoridad, con apoyo en los numerales 124, 143 y 144 de la Ley Adjetiva Civil en vigor, ~~grasa~~ atento exhorto, con las inserciones necesarias al Juez de Paz del Distrito Judicial de Comalcalco, Tabasco, para que en auxilio y colaboración con las labores de este Juzgado, ordene a quien corresponda realizar la notificación ordenada en líneas anteriores; quedando facultado el Juez exhortado para que en plenitud de jurisdicción, acuerde toda clase de promociones tendientes al perfeccionamiento de la diligencia encomendada. Hecho que sea lo anterior, lo devuelva a la brevedad que sea posible.

QUINTO. Gírese oficio al Presidente Municipal de esta ciudad, debiendo anexar ahí mismo, copia de la solicitud inicial y demás documentos, debidamente cotejados y sellados, para que dentro del plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al en que reciba el oficio de estilo, informe a este Juzgado si el predio rústico ubicado en la calle Rivera del Río Seco número 153 actualmente número 154 de la colonia Quintín Arauz de este municipio de Paraíso, Tabasco, constante de una superficie total 72.81 metros cuadrados, localizada dentro de las siguientes medidas y colindancias.

Al Norte: 10 metros con 31 centímetros con Calle Rivera del Río Seco;

Al Sur: 10 metros con 5 centímetros con Mariana Hernández Jiménez;

Al Este: 7 metros con 96 centímetros con Ana Bella Jiménez Izquierdo de Hernández, y

Al Oeste: 6 metros con 85 centímetros con Arturo Vera Villegas, motivo de las presentes diligencias; pertenece o no al fundo legal del H. Ayuntamiento Constitucional de esta Municipalidad.

SÉXTO. De conformidad con lo establecido en los artículos 139 fracción III y 755 del Código Procesal Civil vigente en el Estado, publíquense los edictos correspondientes en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los periódicos de los de mayor circulación Estatal, tales como "Avance" "Tabasco Hoy", "Presente" o "Novedades de Tabasco", a elección del promovente, por tres veces de tres en tres días, y fíjense avisos en los lugares públicos más concurridos de costumbre de esta Ciudad, como son: Dirección de Seguridad Pública, Delegación de Tránsito, Agencia del Ministerio Público, Juzgado Penal, Juzgado Primero y Segundo Civil, Receptoría de Rentas y H. Ayuntamiento Constitucional; haciéndose saber al público en general que si alguna persona tiene interés en el presente procedimiento, comparezca ante este Juzgado a hacerlos valer dentro del término de quince días hábiles contados a partir del siguiente de la última publicación que se realice. Hecho que sea lo anterior, se fijará hora y fecha para la recepción de la información testimonial que ofrezca la promovente.

SEPTIMO. Hágase del conocimiento a los colindantes del predio motivo de estas diligencias la radicación de esta causa para que de conformidad con la fracción III del artículo 123 del Código de Proceder en la Materia dentro del término de TRES DÍAS manifiesten lo que a sus derechos o intereses convenga a quienes se les previene para que señalen domicilio para los efectos de oír, recibir citas y

notificaciones en esta cabecera municipal, apercibidos que en caso de no hacerlo, las subsecuentes aún las que conforme a las reglas generales deban hacerse personalmente, le surtirán sus efectos por medio de lista fijada en las listas de avisos de este Juzgado de conformidad con los artículos 136 y 137 de la Ley antes invocada.

OCTAVO. De igual forma téngase a la promovente señalando como colindantes a los ciudadanos Ana bella Jiménez Izquierdo y/o Ana Bella Jiménez Izquierdo de Hernández y/o Ana Vella Jiménez Izquierdo.- calle Galeana numero 403 colonia centro de Paraíso, Tabasco. Arturo Vera Villegas.- calle Campeche numero 1 lote 1 esquina Guanajuato colonia continuidad, de paraíso, Tabasco. Mariana Hernández Jiménez, calle Rivera del Río Seco numero 154 de Paraíso, Tabasco.

NOVENO. Requírase a la promovente para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del día siguiente que surta efecto la notificación, presente a esta autoridad el original del Plano Urbano del domicilio señalado en autos para que esta autoridad este en la mejor posibilidad de acordar lo conducente.

DECIMO. Se reserva de proveer la recepción de las testimoniales ofrecidas, hasta en tanto se de cumplimiento a lo puntualizado en líneas que anteceden.

DÉCIMO PRIMERO. La promovente señala como domicilio para oír, recibir, toda clase de citas y notificaciones personales, el ubicado en la calle 5 de mayo numero 207 colonia centro de Paraíso, Tabasco, y autorizando para recibirlas a los licenciados ADALBERTO TEJEDA IZQUIERDO, JOSÉ IGNACIO SASTRE FLORES, MIREYÁ DEL CARMEN SUAREZ SOSA Y TERESITA DE LOS ANGELES ANGULO

PÉREZ, nombrando a los dos primeros de los mencionados como abogados patronos, personalidad que se les tiene por reconocida de conformidad con lo establecido en los numerales 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo proveyó, manda y firma la ciudadana licenciada Maria Isabel Tortosa Madrigal, Jueza paz de Paraíso, Tabasco, ante la secretaria judicial licenciada Cecilia Domínguez Pérez, con quien legalmente actúa, que certifica y da fe.

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN ESTA ENTIDAD, POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO, EL (13) TRECE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS (2016), EN LA CIUDAD DE PARAISO, TABASCO, HACIENDOLE SABER A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO EN ESTE JUICIO QUE DEBERAN COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO A HACER VALER SUS DERECHOS EN UN TÉRMINO DE TREINTA DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN QUE SE HAGA A TRAVÉS DE LA PRENSA.

ATENTAMENTE
LA SECRETARÍA JUDICIAL ADSCRITA AL
JUZGADO DE PAZ DE PARAISO, TABASCO
LIC. CECILIA DOMÍNGUEZ PÉREZ

No.- 6770

JUICIO EN LA VÍA ESPECIAL HIPOTECARIO

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CENTRO, TABASCO, MÉXICO.

A las autoridades y al público
en general.

Derivado del expediente número 672/2011, relativo al juicio en la vía Especial Hipotecario, promovido por la licenciada Viridiana del Rosario Hernández Cortazar, apoderada general para pleitos y cobranzas del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, en contra de María Victoria Ramos Hernández, en calidad de acreditada y deudora y Benjamín García Moreno, en calidad de conyugue y garante hipotecario; con fecha catorce de noviembre de dos mil dieciséis, se dictó un auto que copiado a la letra dice:

"...Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado, Centro, Tabasco, México; catorce de noviembre de dos mil dieciséis.

Vistos. La cuenta secretarial, se provee:

Primero. Se tiene por presentado al actor José Antelmo Alejandro Méndez, con su ocurrencia de cuenta, como lo solicita, con fundamento en los numerales 433, 434, 435, 577 y demás relativos de la Ley Adjetiva Civil vigente en la entidad, se ordena sacar a pública subasta, en primera almoneda y al mejor postor el inmueble hipotecado de los demandados identificado como predio urbano con superficie de 150.00 metros cuadrados, ubicado en la calle Contadores, identificado como lote número 27 Manzana 2, Zona 4, Colonia Gaviotas Sur de esta Capital, comprendido dentro de estos linderos y dimensiones: NORESTE, ocho metros, con calle contadores; AL SURESTE, ocho metros, con lote doce; ESTE, veinte metros, con lote veintiocho y OESTE, veinte metros con lote veintiséis; y al cual se le fijó un valor comercial de \$448,404.00 (cuatrocientos cuarenta y seis mil cuatrocientos cuatro pesos 00/100 M.N.), mismo que servirá de base para el remate, y es postura legal la que cubra cuando menos dicha cantidad.

Segundo. Se hace saber a los postores o licitadores que deseen intervenir en la subasta que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y Pagos de

la Tesorería Judicial del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, cuando menos el diez por ciento de la cantidad que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercero. Como lo previene el artículo 433 fracción IV del ordenamiento civil antes invocado, anúnciese la presente subasta por dos veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad, fijándose además avisos en los sitios públicos más concurridos de costumbre de esta ciudad, para lo cual expídanse los edictos y ejemplares correspondientes, convocando postores; en la inteligencia que dicho remate se llevará a cabo en este Juzgado a las diez horas en punto del treinta de enero de dos mil dieciséis, y no habrá prórroga de espera.

Cuarto. Ahora, atendiendo a que el Periódico Oficial del Estado únicamente se publica miércoles y sábados, con fundamento en el artículo 115 del código procesal civil en vigor se habilita el sábado para que alguna de dichas publicaciones -en el citado medio de difusión- se realice en ese día.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo proveyó, manda y firma la Jueza Tercero Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado, Centro, Tabasco, México, licenciada Angélica Severiano Hernández, ante la secretaria judicial licenciada Ana Fabiola Gómez León, con quien legalmente actúa, que certifica y da fe..."

Por mandato judicial y para su fijación en los lugares más visibles de esa dependencia a su digno cargo, expido el presente aviso a los cinco de diciembre del dos mil dieciséis, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

La Secretaria Judicial
Lic. Ana Fabiola Gómez León

No.- 6776

INFORMACIÓN DE DOMINIO

JUZGADO DE PAZ DEL SÉPTIMO DISTRITO JUDICIAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO.

AL PÚBLICO EN GENERAL:

SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL QUE EN EL EXPEDIENTE CIVIL NÚMERO 387/2016 RELATIVO AL JUICIO PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR HOMERO NOTARIO PÉREZ, CON FECHA VEINTINUEVE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISEIS, SE DICTÓ UN AUTO DE INICIO QUE ESTABLECE:

JUZGADO DE PAZ DEL SÉPTIMO DISTRITO JUDICIAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO; A VEINTINUEVE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISEIS.

Visto; el contenido de la razón secretarial, se acuerda.

PRIMERO. Se tiene por presente el licenciado Julio Cesar Acopa Gómez, abogado patrono del promovente, con su escrito de cuenta mediante el cual da cumplimiento a la prevención hecha mediante auto de diez de noviembre del presente año.

SEGUNDO. En razón del punto que antecede, téngase por presentado al ciudadano Homero Notario Méndez, y anexos consistentes en: 1.- un plano del predio con superficie de 8-45-24.60 has. a nombre de Homero Notario Méndez, 2.- un oficio DFM/SC/157/2016 signado por el licenciado José Trinidad Vidal Alpuche, subdirector de catastro municipal de Huimanguillo, Tabasco, 3.- un certificado expedido por el Licenciado Carlos Elías Avalos, registrador público del Instituto Registral del Estado de Tabasco, a nombre de Homero Notario Méndez, 4.- copia simple de un oficio DFM/SC/247/2016 signado por el licenciado José Trinidad Vidal Alpuche, subdirector de catastro municipal de Huimanguillo, Tabasco, 5.- una constancia de derechos de posesión suscrita por Fortunato Notario García en su calidad de delegado municipal de la rancharía pedregal Moctezuma primera sección, 6.- una carta de radicación expedida por Fortunato Notario García en su calidad de delegado municipal de la rancharía pedregal Moctezuma primera sección, promoviendo **PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO: respecto de un predio ubicado en la rancharía Pedregal Moctezuma, primera sección, perteneciente a esta municipalidad de Huimanguillo, Tabasco, constante de una superficie de 8-45-24.60 has** Con las siguientes medidas y colindancias: **al norte** 749.00 metros (setecientos cuarenta y nueve metros) con propiedad de Mario Morales Hernández; **al sur** en 430.37 metros (cuatrocientos treinta y siete metros) con río pedregal y 395.00 metros (trescientos noventa y cinco metros) con río pedregal, **al este** en 95.00 metros (noventa y cinco metros) con propiedad de Gonzalo Notario Méndez y **al oeste** en 118.00 metros (ciento dieciocho metros) con propiedad de Homero Notario Méndez.

SEGUNDO. Con fundamento en lo dispuesto por los numerales 710, 713, 755 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en el Estado, 877, 901, 936, 939, 1303, 1304, 1318 y demás aplicables del Código Civil vigente en el Estado, se admite la solicitud en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, regístrese en el libro de gobierno correspondiéndole el número **387/2016**; dese aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia del Estado, y la intervención correspondiente a la Agente del Ministerio Público adscrita a este Juzgado, así como al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de H. Cárdenas, Tabasco para que manifieste lo que a su representación convenga.

TERCERO. Con fundamento en el artículo 1318 del Código Civil antes citado, publíquese este proveído en el periódico oficial y en otro de mayor circulación del Estado, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS consecutivos y fíjense los avisos respectivos en los lugares públicos más concurridos de esta ciudad y en el de la ubicación del predio motivo de este procedimiento, a efecto de que las personas que se crean con derecho sobre el predio de referencia comparezcan a deducirlo en un término no mayor de treinta días, que se computarán a partir de la última publicación de los edictos respectivos.

CUARTO. Apareciendo de autos que el Registrador Público de la Propiedad y del Comercio tiene su domicilio fuera de esta Jurisdicción con fundamento en los artículos 143 y 144 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, gírese atento exhorto con las inserciones necesarias al Ciudadano Juez de Paz de la Ciudad de H. Cárdenas, Tabasco, para que en auxilio y colaboración con las labores de este Juzgado, ordenen a quien corresponda notifique las presentes diligencias al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio con domicilio ampliamente conocido y le haga saber que tiene el término de TRES DÍAS contados a partir del día siguiente de su notificación, para hacer valer los derechos que tuviere, así como para que señale domicilio en esta ciudad para oír citas y notificaciones, ya que de no hacerlo le surtirán sus efectos por medio de listas fijadas en los tableros de avisos del juzgado debiéndose hacer las inserciones necesarias al exhorto antes referido.

QUINTO. De igual forma envíese atento oficio al Presidente Municipal de esta Ciudad de Huimanguillo, para que informe en el **plazo de cinco días** contados a partir del siguiente en que reciba el oficio a girar, si el **predio motivo de las presentes diligencias pertenece o no al fundo legal del municipio**, debiéndose realizar las inserciones necesarias a los oficios referidos, los cuales quedan a cargo del interesado dar el trámite correspondiente.

SEXTO. Notifíquese a los **colindantes Mario Morales Hernández y Gonzalo Notario Méndez** quienes tienen su domicilio en la rancharía Pedregal Moctezuma, Primera sección de este municipio de Huimanguillo, Tabasco, haciéndoles saber la radicación de la presente causa, para que dentro del plazo de **tres días hábiles** siguientes a su notificación manifiesten algún derecho sobre el predio materia de este juicio; asimismo deberán señalar domicilio en esta ciudad, para oír citas y notificaciones, advertidos que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal les surtirán sus efectos por medio de las listas fijadas en los tableros de avisos de este juzgado, de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado.

SÉPTIMO. Ahora bien, como del escrito inicial se advierte que el predio motivo de este asunto, en cuanto hace al colindante de la parte **SUR** resulta ser con río Pedregal, representado por la Comisión Nacional del Agua y toda vez que se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado con fundamento en los artículos 143 y 144 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, gírese atento exhorto con las inserciones necesarias al Ciudadano Juez de Paz en Turno de Ciudad de Villahermosa, Tabasco, para que en auxilio y colaboración con las labores de este Juzgado, ordenen a quien corresponda notifique a la **COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA** con domicilio en Avenida Paseo Tabasco número 907 Código Postal 86040 de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco en los términos indicados, para efectos de hacerle saber la radicación de las presentes diligencias y a su vez manifieste dentro del término de **tres días hábiles** siguientes al en que surta sus efectos la presente notificación, si tienen algún derecho que hacer valer respecto al predio motivo del presente juicio, exhiban documento o título que acrediten su posesión y designen perito de su parte, si quisieren hacerlo, advertida que de no hacerlo se le tendrá por perdido el derecho para hacerlo valer con posterioridad; de igual forma se le requiere para que dentro del mismo término, señale domicilio y autorice persona para oír y recibir citas y notificaciones en esta Ciudad de Huimanguillo, Tabasco, apercibida que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, le surtirán sus efectos por medio de listas fijadas en los tableros de avisos de este H. Juzgado, de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civil en el Estado debiéndose hacer las inserciones necesarias al exhorto.

OCTAVO.- En cuanto a la información testimonial a cargo de los ciudadanos Higinio Gómez González, Carlos Manuel Herrera Notario y Don Notario Colorado y documentales ofrecidas por el promovente en su escrito inicial, se admiten dichas probanzas, reservándose su desahogo para el momento procesal oportuno.

NOVENO. Se tiene al promovente señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones el ubicado en la colonia la Juventud casa sin número, arriba del reclusorio de este municipio, autorizando para tales efectos, así como para recibir toda clase de documentos al licenciado Julio Cesar Acopa Gómez, nombrándolo como su abogado patrono, por lo que en términos de los artículos 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, se admite dicha representación, toda vez que el citado profesionista cuenta con su cédula profesional inscrita en la libreta que se lleva en este juzgado para tales efectos.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA EL LICENCIADO JOSÉ ALBERTO MÉNDEZ PÉREZ, JUEZ DE PAZ DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, ASISTIDO DEL LICENCIADO CARLOS ALBERTO ACOSTA PÉREZ, SECRETARIO JUDICIAL QUE CERTIFICA Y DA FE.

Y POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN LOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL ESTADO QUE SE EDITAN EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE ENERO DEL DOS MIL DIECISIETE.

EL SECRETARIO JUDICIAL
LIC. CARLOS ALBERTO ACOSTA PÉREZ

No.- 6768

JUICIO EN LA VÍA ESPECIAL DE ACCIÓN REAL HIPOTECARIA

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL
DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

AL PÚBLICO EN GENERAL:

En el expediente número 510/2014, relativo al juicio en la VÍA ESPECIAL JUICIO DE ACCIÓN REAL HIPOTECARIA, promovido por el ciudadano JOSÉ ANTELMO ALEJANDRO MÉNDEZ, Apoderado General para Pleitos y Cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de la ciudadana AMADA DE JESÚS RODRÍGUEZ SANLUCAR; se dictó un proveído que copiado a la letra dice:

ACUERDO: 28/NOVIEMBRE/2016

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO, A VEINTIOCHO DE NOVIEMBRE DOS MIL DIECISIÉIS.

Vistos, en autos el contenido de la razón secretarial se provee:

PRIMERO. Por presentado el licenciado José Antelmo Alejandro Méndez, apoderado legal de la parte actora, con el escrito de cuenta, con el que exhibe original de aclaración de un avalúo emitido por el M.V. Arq. Julio César Samayoa García, respecto del bien inmueble sujeto a ejecución, mismo que se agrega a los presentes autos para todos los efectos legales a que haya lugar.

En consecuencia, de conformidad con los artículos 380, 381, 382, 383 fracción I, 384 fracción I, 386 fracción II, y 577 fracción I, del Código de Procedimientos Civiles en Vigor en el Estado, se abre la sección de ejecución en la misma pieza de autos.

En virtud de que obra agregado en autos la aclaración del avalúo del bien inmueble sujeto a remate, se le hace saber a la parte demandada que en términos de lo dispuesto por el numeral 577 fracción I, II y III del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se entiende que se conforma con el avalúo exhibido por la parte actora y agregado en autos, esto en razón de lo decretado en el punto cuarto del auto de diecinueve de octubre del presente año.

Por lo que de conformidad con lo establecido por los artículos 433, 434 y 435 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, sáquese a pública subasta en PRIMERA ALMONEDA y al mejor postor el siguiente bien Inmueble que a continuación se describe:

A) DEPARTAMENTO EN CONDOMINIO: Departamento I-304, ubicado en el segundo piso del Edificio "I" del Condominio Individual 2, edificado en la

manzana CV-SM9, ubicado en calle Laguna la Mixteca y Avenida Laguna Ponposu del Fraccionamiento "Las Lagunas" del Centro de esta ciudad, que consta de: Estancia-comedor, cocina, baño, dos recamaras y patio de servicio; constante de una superficie de área privativa de construcción de 61.10 M2, superficie total de terreno de: 9,828.00 M2, (según perito, con superficie total de terreno de: 82.00 M2), que se localiza dentro de las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: (3.10 M.) tres metros diez centímetros, con el área jardinera del propio condominio y en (3.25 M.) tres metros veinticinco centímetros, con andador del propio condominio y (1.90 M.) un metros noventa y cinco centímetros con el área jardinada del propio condominio; AL SUR: 4.10 M. con el departamento (103) ciento tres del mismo edificio y en (1.30 M.) un metro treinta centímetros, con el vestíbulo de acceso al departamento y en (1.90 M.) un metros noventa centímetros, con cubo de luz del mismo edificio; AL ESTE: (1.15 M.) un metro quince centímetros, con vestíbulo de acceso al departamento, (6.05 M.) seis metros cinco centímetros, con andador de acceso al edificio y (2.40 M.) dos metros cuarenta centímetros, con zona jardinera del propio condominio; AL OESTE: (3.15 M.) tres metros quince centímetros, con área jardinada del propio condominio, en (3.65 M.) tres metros sesenta y cinco centímetros, con área jardinada del propio condominio y (2.80 M.) dos metros ochenta centímetros, con cubo de luz del propio edificio. Hacia arriba: Colinda con la azotea del mismo edificio. Hacia abajo: Colinda con el departamento 204 del mismo edificio.

Estacionamiento: ubicado en el estacionamiento oriente del conjunto condominal, con superficie de: 12.50 M2, (doce metros cincuenta centímetros cuadrados); con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: (5.00 M.) cinco metros, con barda perimetral; al Sur: (5.00 M.) cinco metros, con cajón I-(204) doscientos cuatro; al Este: (2.50 M.) dos metros cincuenta centímetros, con vialidad vehicular; al Oeste: (2.50 M.) dos metros cincuenta centímetros, con banqueta de acceso.

Inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, bajo el número 13440, del libro general de entradas, quedando afectando por dicho contrato el folio 119, volumen 67 de condominios, a nombre de Amada de Jesús Rodríguez San Lucar, al Cuál se le fijó un Valor Comercial de \$350,869.00 (trescientos cincuenta mil ochocientos sesenta y nueve pesos 00/100 M.N.), misma que servirá de base para el remate y es postura legal la que cubra cuando menos el precio del avalúo.

SEGUNDO. Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la presente subasta que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y Pagos de los Juzgados Civiles y Familiares, ubicado en el local que ocupan dichos juzgados, situado en la Avenida Gregorio Méndez sin número de la Colonia Atasta de Serra de esta Ciudad Capital, cuando menos una cantidad equivalente al diez por ciento de la cantidad que sirve de base para el remate.

TERCERO. Como en este asunto se rematará predio rustico anúnciese la presente subasta por dos veces de siete en siete días en el Periódico oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de Mayor circulación que se editen en esta Ciudad, fijándose además los avisos en los sitios públicos más concurridos de costumbre de esta ciudad, para lo cual expídanse los edictos y ejemplares correspondientes, convocando postores en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en este Juzgado a las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA DIEZ DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISIETE.

Se hace del conocimiento de las partes que ha lugar a señalarse esta fecha en virtud del segundo período vacacional del cual gozará el personal de este juzgado, conforme a lo establecido por el artículo 115 del código de procedimientos civiles en vigor, 130 de la ley orgánica del Poder Judicial ambos ordenamientos del Estado de Tabasco.

CUARTO. Asimismo el promovente autoriza para oír y recibir toda clase de citas, notificaciones y documentos a los ciudadanos Miguel Ricardo Torres García, Román López Lorenzo y Anuar Yasset Chumba Sánchez.

Respecto a la autorización de tomar fotografías, puesto que no hay obstáculo legal que implique la utilización de medios tecnológicos, digital, electrónica o de cualquier otra forma, se tiene por hecha la autorización, con la única salvedad que esas herramientas sean utilizadas con lealtad procesal y que no se reproduzcan textos o documentos cuya difusión este reservada por disposición expresa de la ley, debiendo obrar constancia del acto que ocurra cuando se utilice algún medio tecnológico novedoso en la reproducción.

Sin que implique que la fe pública del secretario de acuerdos quede comprometida respecto de la posterior edición o reproducción que hagan los interesados, siendo necesario solicitarlo por escrito, previamente con vista a la contraria, cuando se trate de un documento que obre en el presente expediente.

Sirve de apoyo a lo anterior el siguiente criterio, citado bajo el siguiente rubro:

REPRODUCCIÓN ELECTRÓNICA DE ACTUACIONES JUDICIALES. LAS PARTES PUEDEN RECIBIR AUTORIZACIÓN AUNQUE NO EXISTA REGULACIÓN EXPRESA EN LA LEY DE AMPARO NI EN SU LEY SUPLETORIA. Novena Época Registro: 167640 Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito Tesis Aislada Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta XXIX, Marzo de 2009 Materia(s): Civil Tesis: I.3o.C.725 C Página: 2847.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA LICENCIADA MARÍA DEL CARMEN VALENCIA PÉREZ, JUEZA PRIMERO DE LO CIVIL DE DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, POR Y ANTE EL SECRETARIO DE ACUERDOS LICENCIADO JULIO CÉSAR MORALES GÓMEZ, QUE CERTIFICA, AUTORIZA Y DA FE.

Por lo que, por mandato judicial, y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, Así como en uno de los Diarios de Mayor Circulación que se editan en esta Ciudad, anúnciese el presente Edicto por Dos Veces de Siete en Siete Días, con anticipación a la fecha señalada, dado a los Ocho días del mes de Diciembre de Dos Mil Dieciséis, en esta Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco

Secretario Judicial

Lic. Julio César Morales Gómez





No.- 6785

JUICIO ESPECIAL DE PENSIÓN ALIMENTICIA

PODER JUDICIAL DEL ESTADO
JUZGADO QUINTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, TABASCO, MÉXICO.

C. MIGUEL LORENZO PEREZ PEREZ

P R E S E N T E.

En el Expediente número 713/2015 relativo al juicio ESPECIAL DE PENSIÓN ALIMENTICIA, promovido por el ciudadano MIGUEL LORENZO PEREZ PEREZ, en contra de los ciudadanos SELE TRINIDAD RUIZ RODRIGUEZ, MAHARAY KENANY PEREZ RUIZ Y RUTH BERENICE PEREZ RUIZ, que con fecha veintidós de octubre de dos mil dieciséis se dictó un auto mismo que se copiado a la letra dice:

JUZGADO QUINTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, TABASCO, MÉXICO. VEINTICINCO DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISEIS.

Visto lo de cuenta se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por recibido el escrito signado por el ciudadano MIGUEL LORENZO PEREZ PEREZ, parte actora, con su escrito de cuenta, por medio del cual solicita que los demandados SELE TRINIDAD RUIZ RODRIGUEZ, MAHARAY KENANY PEREZ RUIZ Y RUTH BERENICE PEREZ RUIZ sean emplazados a juicio por edictos; en consecuencia, y en virtud de que obra en autos diversos informes que presumen se ignora el domicilio actual de los demandados, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 131 fracción III y 139 fracción II del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Tabasco, en vigor, emplácese en términos del auto de inicio de fecha cuatro de agosto de dos mil quince, a los hoy demandados por medio de edictos que deberán publicarse tres veces de tres en tres días en el periódico oficial del Estado de Tabasco; y en uno de los de mayor circulación en esta Entidad Federativa, haciéndole saber a dicha demandada que tiene un término de TREINTA DIAS, para que comparezca a este juzgado a recoger las copias simples de la demanda y documentos anexos en el que se le dará por legalmente emplazado a juicio, término que empezará a contar a partir de la última publicación; asimismo, se le hace de su conocimiento que deberá dar contestación a la demanda instaurada en su contra, señalar domicilio para oír y recibir citas y notificaciones y ofrecer pruebas, en un término de NUEVE DIAS HABILES, término empezará a correr al día siguiente que sea legalmente notificado, apercibido que en caso de no hacerlo, se le tendrá por contestando en sentido negativo, y se le declarará rebelde, y las notificaciones le surtirán sus efectos por lista fijada en los tableros de avisos del juzgado, aún las de carácter personal, acorde a lo establecido por el artículo 136 del Código Procesal Civil en cita.

SEGUNDO. Por otro lado y en virtud de las manifestaciones hechas por el promovente, se deja sin efecto el exhorto ordenado en el acuerdo de fecha siete de octubre de dos mil dieciséis toda vez que en dicho domicilio no vive la demandada SELE TRINIDAD RUIZ RODRIGUEZ.

NOTIFÍQUESE POR LISTA Y CÚPLASE.

Así lo proveyó, manda y firma la ciudadana Licenciada MARIA ISABEL SOLIS GARCIA, Jueza quinto familiar de Primera Instancia del primer Distrito Judicial de centro, Tabasco, México; ante la Secretaría de Acuerdos Licenciada ASUNCION FRIAS OVANDO, que autoriza, certifica y da fe.

"se transcribe auto de inicio de fecha cuatro de agosto de dos mil quince"

INICIO DE JUICIO ESPECIAL DE CANCELACIÓN
DE PENSIÓN ALIMENTICIA

JUZGADO QUINTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, VILLAHERMOSA, CENTRO, TABASCO A CUATRO DE AGOSTO DE DOS MIL QUINCE.

Visto en autos el contenido de la razón secretarial que antecede, se provee:

PRIMERO. Se tiene por presentado al ciudadano MIGUEL LORENZO PEREZ PEREZ, con su escrito de cuenta, por medio del cual da cumplimiento a la prevenciones ordenadas por auto de fecha veintinueve de abril y quince de junio del año que discurre, en el término legal que le fue concedido, a como se desprende en el cómputo secretarial que antecede, por lo que en tales circunstancias, se procede a proveer el escrito inicial de demanda de la siguiente manera:

SEGUNDO. Por presentado al ciudadano MIGUEL LORENZO PEREZ PEREZ, con su libelo de cuenta y documentos anexos consistentes en: una impresión de dos fotografías a color; una acta de matrimonio original número 2/96; dos originales de actas de nacimiento números 170, 4128, a nombres de MAHARAY KANANY Y RUTH BERENICE de apellidos PEREZ RUIZ; y tres traslados; con los que promueve el JUICIO ESPECIAL DE CANCELACIÓN DE PENSIÓN ALIMENTICIA,

en contra de las ciudadanas SELENE TRINIDAD RUIZ RODRIGUEZ, MAHARAY KENANY PEREZ RUIZ Y RUTH BERENICE PEREZ RUIZ, quienes pueden ser notificadas y emplazadas a juicio en su domicilio ubicado en Andador Azucenas número 502, Colonia Infonavit, Ciudad Industrial (planta alta), de quien reclama las prestaciones señaladas en los puntos a) y b), de su escrito inicial de demanda, mismos que por economía procesal se tienen por reproducidos como sí a la letra se insertare.

TERCERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 304, 305, 307, 310, 317 y demás aplicables del Código Civil, en concordancia con los numerales 17, 24, 28 fracción IV, 204, 205, 206, 487, 530, y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles, ambos Vigentes en el Estado, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, fórmese expediente, regístrese en el libro de gobierno bajo el número correspondiente y dese aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia, así mismo dese la intervención que en derecho le compete al agente del Ministerio Público Adscrito al Juzgado y al Representante del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia

CUARTO. De conformidad con lo dispuesto por los arábigos 530, 531, y 534 del Código Adjetivo Civil en vigor, con las copias simples de la demanda y anexos debidamente cotejadas y selladas, notifíquesele, córrasele traslado y emplácese a juicio a las demandadas en el domicilio que señala el actor, haciéndoles de su conocimiento que deberán dar contestación a la demanda y señalar domicilio para oír y recibir citas y notificaciones en esta ciudad, y ofrecer pruebas en un término de nueve días hábiles, en el mismo escrito de contestación a la demanda instaurada en su contra, dicho término empezará a correr al día siguiente al en que sean legalmente notificados, apercibidos que en caso de no hacerlo, se les tendrá por contestado en sentido negativo y se les declarará rebelde y las notificaciones les surtirán sus efectos aún los de carácter personal por lista fijada en los tableros de avisos del juzgado.

QUINTO. En cuanto a las pruebas ofrecidas por la parte actora dígamele que se reservan para ser tomadas en cuenta en su momento procesal oportuno.

SEXTO. El promovente señala como domicilio para oír, recibir citas y notificaciones el ubicado en la Calle Juan Álvarez 607, Altos, Despacho Uno, de la colonia centro de esta Ciudad, autorizando para tales efectos así como para entregar y recibir documentos, a los licenciados VÍCTOR MANUEL ALMEIDA FUENTES, FRANCISCO JAVIER MENDOZA LUJANO y a la ciudadana ILSE GUADALUPE RUIZ HERNANDEZ.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚPLASE.

Así lo proveyó, manda y firma la Doctora en Derecho María Isabel Solís García, Jueza Quinto de lo Familiar de Primera Instancia del Distrito Judicial del Centro, Tabasco por y ante la Secretaría de Acuerdos Licenciada Asunción Frijas Ovando, con quien actúa, certifica y da fe.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL, ASÍ COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO, A LOS VEINTIDOS DIAS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISEIS EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO.

AL TANTAMENTE
LA SECRETARÍA JUDICIAL DE ACUERDOS

LICDA. ASUNCION FRIAS OVANDO



No.- 6786

JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO

JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, VILLAHERMOSA, CENTRO, TABASCO.

A JORGE LUIS ALONSO GUZMAN Y ANGELICA HERNANDEZ GALLARDO:

En el expediente número 354/2015, relativo al Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por HÉCTOR TORRES FUENTES, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de la institución de crédito "BANCO SANTANDER (MÉXICO)" SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER, en contra de JORGE LUIS ALONSO GUZMÁN (acreditado y/o garante hipotecario) y ANGÉLICA HERNÁNDEZ GALLARDO (obligada solidaria y garante hipotecaria); con fecha treinta de mayo de dos mil dieciséis, se dictó la siguiente actuación judicial:

AUTO DE TREINTA DE MAYO DE DOS MIL DIECISEIS

JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, VILLAHERMOSA, CENTRO, TABASCO. TREINTA DE MAYO DE DOS MIL DIECISEIS.

Visto; lo de cuenta, se acuerda:

ÚNICO. Se tiene por presentado al licenciado HÉCTOR TORRES FUENTES —en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de la institución de crédito "BANCO SANTANDER (MÉXICO)" SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER—, como lo solicita en su escrito de cuenta, y advirtiéndose que obran en autos los informes ordenados en el auto de treinta de octubre de dos mil quince, resultando que los demandados JORGE LUIS ALONSO GUZMÁN y ANGÉLICA HERNÁNDEZ GALLARDO, son de domicilio ignorado, en consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en los preceptos 131 fracción III y 139 fracción II del Código de Procedimientos Civiles vigente, se ordena realizar el emplazamiento de los citados demandados, por medio de EDICTOS, que se publicaran por TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, en el *Periódico Oficial del Estado*, y en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en esta Ciudad, debiéndose insertar en los mismos el auto de inicio y el presente proveído, haciéndoles saber que la prestación principal que se reclama es la siguiente:

a).- Que por sentencia definitiva debidamente ejecutoriada se decreta el vencimiento anticipado del Contrato de Apertura de Crédito con Interés y Garantía Hipotecaria, de fecha 21 de octubre de 2009, mismo que se menciona en el punto 1) del capítulo de hechos del presente escrito de demanda, y que en original se anexa a la misma como documento fundatorio de la acción, conforme a lo pactado en la Cláusula Vigésima Primera, que en este acto reproduzco y ratifico en todos y cada uno de sus puntos para todos los efectos legales a que haya lugar, así como en el estado de adeudo que igualmente se exhibe como fundamento de la acción que se ejercita... y, demás prestaciones señaladas en los incisos b), c), d), e), f), g), h) y i) del escrito de demanda, mismas que por economía procesal no se transcriben pero se tienen por reproducidas como si a la letra se insertasen.

Se hace saber a los enjuiciados JORGE LUIS ALONSO GUZMÁN y ANGÉLICA HERNÁNDEZ GALLARDO, que deberán presentarse ante este juzgado ubicado en la Avenida Méndez sin número, de la colonia Atasta de Serra de esta Ciudad, enfrente del Centro Recreativo de Atasta, exactamente frente a la Unidad Deportiva, en un término de CUARENTA DÍAS HÁBILES contados a partir del día

siguiente de la última publicación ordenada, para que se presenten ante este Juzgado a recoger el traslado y anexos; en la inteligencia que dicho término comenzará a correr a partir del día siguiente de la última fecha de publicación ordenada y vencido que sea el término de referencia se les tendrán por legalmente emplazados y empezará a correr a partir del día siguiente, el término de NUEVE DÍAS hábiles para que produzcan su contestación u oponga las excepciones que señala la ley y ofrezcan pruebas, debiendo comparecer ante este juzgado con identificación oficial que contenga firma y fotografía fehaciente y con la debida anticipación a recibir el traslado y anexos correspondientes, apercibidos que de no comparecer dentro del plazo concedido serán declarados rebeldes y se les tendrá por presuntamente admitidos los hechos de la demanda que dejen de contestar.

Asimismo, se les requiere para que en igual plazo señalen domicilio y persona en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, apercibidos que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones que se dicten en esta instancia aún las de carácter personal se les harán por listas fijadas en los tableros de aviso del juzgado, acorde a lo dispuesto en el artículo 136 del Código Adjetivo Civil en vigor.

Congruente con lo anterior, se hace saber al actor, que las publicaciones de los edictos deberán hacerse en días hábiles, por lo que entre cada publicación deben mediar dos días hábiles, para que la subsecuente publicación se realice al tercer día hábil siguiente, sin que a efectos puedan tomarse en consideración los días inhábiles, esto es, sábados y domingos, y aquellos que las leyes declaren festivos y los de vacaciones del Juzgado (comprendidos del 16 al 31 de julio y dieciséis y treinta y uno de diciembre).

Sirve de apoyo a lo anterior, por analogía, la jurisprudencia sustentada bajo el rubro y localización que a continuación se cita: NOTIFICACIÓN POR EDICTOS. ENTRE CADA PUBLICACIÓN DEBEN MEDIAR DOS DÍAS HÁBILES, CONFORME AL ARTÍCULO 122, FRACCIÓN II, DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL. Novena Época. Registro: 169846. Instancia: Primera Sala. Jurisprudencia. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. XXVII, Abril de 2008. Materia(s): Civil. Tesis: 1a./J. 19/2008. Página: 220.

Notifíquese por lista y cúmplase.

Así lo proveyó, manda y firma, la licenciada SILVIA VILLALPANDO GARCÍA, Jueza Sexto de lo Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Centro por Ministerio de Ley, por y ante, la licenciada HILARIA CANO CUPIDO, Secretaria Judicial de Acuerdos, con quien actúa, que certifica y da fe.

AUTO DE INICIO DE QUINCE DE JULIO DE DOS MIL QUINCE

JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO. (15) QUINCE DE JULIO DE DOS MIL QUINCE (2015).

Visto; la razón secretarial, se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por presentado a HÉCTOR TORRES FUENTES, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de la institución de crédito "BANCO SANTANDER (MÉXICO)" SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER, personalidad que acredita y se le reconoce en términos de la copia certificada notarial del instrumento número 82,368 de diecinueve de febrero de dos mil nueve, pasada ante la fe del Notario Público número treinta y uno, actuando como suplente en el protocolo de la notaría diecinueve de México, Distrito Federal, con su escrito de

demanda y documentos anexos consistentes en: copia simple de cédula profesional; copia certificada notarial del instrumento 82,368 de fecha diecinueve de febrero de dos mil nueve; original primer testimonio segundo en su orden de la escritura pública número 13,049, volumen 399 de fecha veintuno de octubre de dos mil nueve, adjunto: copias fotostáticas simples de aviso preventivo, de cédula catastral, de manifestación de enajenación, de manifestación catastral única, de un plano y de un recibo de ingreso; carátula de contrato de apertura de crédito hipotecario (adquisición pagos congelados) original constante de dos fojas; estado de cuenta certificado original (constante de 1 foja) adjunto tabla de amortizaciones original (constante de 3 fojas), cédula profesional en copia certificada notarial y una hoja informativa original; y, dos traslados; con los que promueve juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, en contra de JORGE LUIS ALONSO GUZMÁN (acreditado y/o garante hipotecario) y ANGÉLICA HERNÁNDEZ GALLARDO (obligada solidaria y garante hipotecaria), con domicilio para ser emplazados a juicio en la calle Industria Petroquímica número 318, ciudad Industrial III, de Villahermosa, Tabasco, código postal 86015; a quienes reclama el pago y cumplimiento de las prestaciones señaladas en los incisos del a) al i), del capítulo respectivo del escrito de demanda, mismas que por economía procesal se tienen por reproducidas.

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 3190, 3191, 3193, 3200, 3201, 3203 y 3217 del Código Civil en vigor, 204, 205, 211, 212, 213, 571, 572, 573, 574, 575, 577, 578 y 579, del Código Procesal Civil, ambos vigentes del Estado, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta. Fórmese expediente, regístrese en el libro de gobierno bajo el número que le corresponda y dése aviso de su inicio a la Superioridad.

TERCERO. En virtud de que el documento base de la acción reúne los requisitos establecidos por los numerales 229 fracción I y II, 571, 572, 573 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, con las copias simples exhibidas de la demanda y documentos anexos, cotejados y sellados, córrasele traslado y emplácese a la parte demandada, para que dentro del plazo de CINCO DÍAS HÁBILES conteste la demanda, oponga las excepciones que señala la ley y ofrezca pruebas, advertida que de no hacerlo, será declarada rebelde y se le tendrá por presuntamente admitidos los hechos de la demanda que deje de contestar. Asimismo, requiérasele para que en igual plazo señale domicilio en esta ciudad, para oír y recibir citas y notificaciones, apercibida que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se le harán por listas fijadas en los tableros de avisos del juzgado, acorde a lo dispuesto en el diverso 136 del ordenamiento legal antes citado.

En el mismo acto, requiérase a la parte demandada para que manifieste si acepta o no la responsabilidad de depositaria judicial del inmueble hipotecado, y hágasele saber que de aceptar contraerá la obligación de depositaria judicial respecto del mismo, de sus frutos y de todos los objetos que con arreglo al contrato y conforme al Código Civil deban considerarse como inmovilizados y formando parte de la finca o, en su caso, deberá entregar la tenencia material de la misma al actor.

Si la diligencia no se entiende directamente con la parte demandada, requiérasele por conducto de la persona con la que se entienda, para que dentro de los TRES DÍAS HÁBILES siguientes, manifieste si acepta o no la responsabilidad de depositaria, entendiéndose que no la acepta si no hace manifestación alguna, y en este caso, el actor podrá pedir que se le entregue la tenencia material de la finca.

CUARTO. Con fundamento en los preceptos 572 y 574 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, gírese oficio al Instituto Registral correspondiente, para que inscriba la demanda, haciéndole saber que una vez anotada, no podrá realizar en la finca hipotecada ningún embargo, toma de posesión, diligencia precautoria o cualquier otra que entorpezca el curso del juicio, sino en virtud de sentencia ejecutoriada relativa a la misma finca, debidamente registrada y anterior en fecha a la inscripción de la referida demanda o en razón de providencia precautoria solicitada ante el Juez por acreedor con mejor derecho, en fecha anterior a la de inscripción de la demanda, haciéndole saber que la finca hipotecada se encuentra descrita en los documentos que se adjuntan.

Para efectos de dar cumplimiento a lo anterior, requiérase a la parte actora, para que dentro del plazo de TRES DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la notificación de este auto, exhiba copias simples -por duplicado- del escrito de demanda con sus respectivos documentos anexos.

QUINTO. En cuanto a las pruebas ofrecidas se reservan de acordar hasta su momento procesal oportuno.

SEXTO. Guárdense en la caja de seguridad del juzgado, los documentos exhibidos adjuntos al escrito de demanda, dejando copias simples en autos.

SÉPTIMO. El apoderado de la parte actora, señala como domicilio para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones el despacho jurídico ubicado en la Avenida Constitución número 516-302, colonia Centro de esta ciudad de Villahermosa, Tabasco, y autoriza para tales efectos, así como reciban todo tipo de documentos, indistintamente, a las personas que hace mención en el escrito de demanda.

OCTAVO. Como lo solicita el promovente, hágasele devolución de la copia certificada notarial del poder con el que acredita su personalidad, previo cotejo y certificación que haga la secretaría con la copia simple que exhibe y firma de recibido que otorgue en autos para mayor constancia.

NOVENO. Se invita a las partes, para que a través de los medios alternos de resolución de conflictos, como lo son la mediación y la conciliación, que son procesos rápidos, gratuitos y confidenciales, procuren solucionar sus intereses, con el apoyo de un experto en solución de conflicto que les brindará este Tribunal.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo acordó, manda y firma el licenciado AGUSTÍN SÁNCHEZ FRÍAS, Juez Sexto de lo Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial de Centro, por y ante la licenciada HILARIA CÁNO CUPIDO, Secretaria Judicial de Acuerdos, quien certifica y da fe.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD, EXPIDO EL PRESENTE EN CUATRO DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISEIS, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

LA SECRETARÍA JUDICIAL

LIC. HILARIA CÁNO CUPIDO



*Moch.



No.- 6787

JUICIO ORDINARIO MERCANTIL

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO

AL PUBLICO EN GENERAL:

En el expediente número 591/2009, relativo al Juicio ORDINARIO MERCANTIL promovido por el Licenciado CARLOS ANTONIO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ Apoderada Legal de "CONSULTORIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS" S.C., en contra de PILAR DEL CARMEN MAY GALLEGOS, como deudor y acreditado, con fecha diecisiete de noviembre de dos mil dieciséis, se dictó un acuerdo que a la letra dice:

Transcripción del auto de fecha 17 de noviembre de 2016.

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO. A
DIECISIETE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS.

Vistos en autos el contenido de la razón secretarial se
provee:

PRIMERO. Se tiene al licenciado CARLOS ANTONIO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, parte actora en el presente juicio, con su escrito de cuenta, y en base a lo solicitado, se procede a tomar como base para el remate del inmueble embargado en la presente causa, el exhibido por el perito de la parte actora y el perito de la parte demandada, por ser coincidentes en cuanto al mismo valor otorgado por ambos, de conformidad con lo establecido por los artículos 1410, 1411, 1412 del Código de Comercio aplicable al presente asunto, así como los numerales 469, 470, 471, 472, 473, 474 y demás relativos del código federal de procedimientos civiles en vigor, de aplicación supletoria al Código de Comercio, sáquese a pública subasta y en **PRIMERA ALMONEDA** y al mejor postor el siguiente bien inmueble que a continuación se describe:

A) PREDIO URBANO, Según acta de embargo, y los peritos de ambas partes, ubicado en:

Calle Ignacio Allende de Frontera, Centla, Tabasco; Con una superficie de 420.00 m2, con las siguientes medidas y colindancias: **AL NORTE:** 14.00 metros, con calle Ignacio Allende; **AL SUR:** 14.00 metros, con propiedad de Eloísa Magaña; **AL ESTE:** 30.00 metros con propiedad de Arquímedes Magaña y al **OESTE:** 30.00 metros con propiedad de Fidel Magaña.

Con los siguientes datos de registro: inscrito en veintidós de noviembre de dos mil cinco, bajo el número 802 afectándose el predio 10578, del libro general de entradas a

folios del 2630 al 2632 del libro de duplicados volumen 40 con folio real 13200.

Al cual se le fijó un Valor Comercial de **\$336,000.00 (TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.)**, misma que servirá de base para el remate y es postura legal la que cubra cuando menos el precio del avalúo.

SEGUNDO. Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la presente subasta que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y Pagos de los Juzgados Civiles y Familiares, ubicado en el local que ocupan dichos juzgados, situado en la Avenida Gregorio Méndez sin número de la Colonia Atasta de Serra de esta Ciudad Capital, cuando menos una cantidad equivalente al **DIEZ POR CIENTO** de la cantidad que sirve de base para el remate.

TERCERO. Como en este asunto se rematará un bien inmueble anúnciese la presente subasta por **TRES VECES DENTRO DEL TERMINO DE NUEVE DÍAS** en el Periódico oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de Mayor circulación que se editen en esta Ciudad, fijándose además los avisos en los sitios públicos más concurridos de costumbre de esta ciudad, para lo cual expídanse los edictos y ejemplares correspondientes, convocando postores en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en este Juzgado a las **NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL TREINTA Y UNO DE ENERO DE DOS MIL DIECISIETE.**

CUARTO. En virtud que la ubicación del inmueble se encuentra fuera del lugar donde este juzgado ejerce jurisdicción, gírese atento exhorto a la Jueza Civil de Primera Instancia de Frontera, Centla, Tabasco, para que en auxilio y colaboración de las labores de éste juzgado proceda a ordenar la fijación de los avisos en los sitios públicos más concurridos de aquella municipalidad.

QUINTO. Se hace del conocimiento de las partes que ha lugar a señalarse esta fecha en virtud del segundo periodo vacacional del cual gozará el personal de este juzgado, conforme a lo establecido por el artículo 115 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, 130 de la Ley Orgánica del Poder Judicial ambos ordenamientos del Estado de Tabasco.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

LO PROVEYÓ MANDA Y FIRMA LA LICENCIADA **MARÍA DEL CARMEN VALENCIA PÉREZ**, JUEZA PRIMERO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO TABASCO, POR Y ANTE LA SECRETARÍA DE ACUERDOS CIUDADANA LICENCIADA **HORTENCIA RAMÓN MONTIEL**, QUE AUTORIZA Y DA FE.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL ASÍ COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD, POR TRES VECES DENTRO DE TRES

DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE AVISO A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE ENERO DE DOS MIL DIECISETE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO.

SECRETARIA JUDICIAL

LICDA. HORTENCIA RAMÓN MONTIEL



No.- 6788

INFORMACIÓN DE DOMINIO

JUZGADO DE PAZ DEL TERCER DISTRITO JUDICIAL DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO.

A QUIEN CORRESPONDA:

Se le comunica que en el expediente 234/2016, relativo al juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACION DE DOMINIO, promovido por **Bernardo Jiménez García**, con fecha dieciocho de marzo del dos mil dieciséis, el suscrito juez dictó un auto de inicio que copiado a la letra dice:

AUTO DE INICIO

JUZGADO DE PAZ DEL TERCER DISTRITO JUDICIAL DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO. A DIECIOCHO DEL MARZO AÑO DOS MIL DIECISEIS.

VISTOS: La razón secretarial, se acuerda:

PRIMERO.- Se tiene por presentado al ciudadano **Bernardo Jiménez García**, con su escrito de cuenta, mediante el cual vienen en tiempo y forma a dar cumplimiento al requerimiento ordenado en el auto de prevención del cuatro de marzo de dos mil dieciséis; en consecuencia, se procede a acordar lo conducente.

SEGUNDO.- Ahora bien, el ciudadano **Bernardo Jiménez García**, por su propio derecho, con su escrito de cuenta y anexos que acompaña la presente demanda; y traslado; con el que promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO, respecto del predio Rústico, ubicado en la calle Gregorio Méndez del poblado Soyataco de este municipio, de Jalpa de Méndez, Tabasco, el cual consta de una superficie de 323.33 metros cuadrados bajo las siguientes medidas y colindancias: al Norte en 38.00 metros con **Bernardo Jiménez García**; al Sur: 38.00 metros con **Benturina Méndez de la Cruz**; al Este: en 15.00 metros con carretera Jalpa - Mecoaacan; y al Oeste: en 02.00 metros con **Lorenzo Jiménez García**.

TERCERO.- De conformidad con los artículos 336, 377, 389, 390, 391, 902, 936, 938, 939, 940, 941, 949, 1313, 1320, y demás relativos del Código Civil, en relación con los numerales 16, 28 fracción III, 457 Fracción VI, 710, 711, 712, 713, 714 y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles, ambos vigentes en el Estado, se admite la solicitud en la vía y forma propuesta; en consecuencia, formese expediente, regístrese en el libro de gobierno bajo el número que le corresponda, y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad.

CUARTO.- Hágasele saber las pretensiones del promovente de cuenta, al Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado, al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco, así como al colindante de dicho predio: **Bernardo Jiménez García**, **Benturina Méndez de la Cruz**; y **Lorenzo Jiménez García**; el primero de los nombrados con domicilio ampliamente conocido en la calle Gregorio Méndez del poblado Soyataco Jalpa de Méndez, sin casa color amarilla con rojo, misma calle comunica de Jalpa - Mecoaacan la segunda con domicilio ampliamente conocido en el poblado Soyataco Jalpa de Méndez, por la carretera que comunica en la calle Gregorio Méndez, Jalpa - Mecoaacan y el último con domicilio conocido en la calle profesor **Rudy Torres Pereyra** del poblado Soyataco en una casa de color blanca como a 50 metros del señor **Bernardo Jiménez García**; para que dentro del término de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente al en que sean legalmente notificados del presente proveído, manifiesten lo que a sus derechos convengan, de igual manera, hágaseles saber al Registrador y los colindantes que deberán señalar domicilio en esta Ciudad, para los efectos de oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, caso contrario las subsecuentes notificaciones le surtirán efectos por lista fijada en los tableros de este H. Juzgado, de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Así como también dentro del citado término deberán exhibir original y copias de las escrituras públicas que acrediten sus propiedades como colindantes del actor, para que previo cotejo le sea devuelta la original.

QUINTO.- De conformidad con lo establecido en el artículo 1318 Párrafo Segundo del Código Civil, en relación con el numeral 139 fracción III del Código Procesal Civil ambos vigentes en el Estado, publíquese el presente proveído en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los periódicos de los de mayor circulación estatal, tales como sugerencia: "Avance" "Tabasco Hoy", "Presente" o "Novedades de Tabasco", o "Tabasco al Día" a elección del promovente, por tres veces de tres en tres días, y fíjense avisos en los lugares públicos mas concurridos de costumbre de esta Ciudad, como son: el mercado público, central camionera, Dirección de Seguridad Pública, Delegación de Tránsito, Agente del Ministerio Público, Juzgados Civil, Penal y de Paz, Receptoría de Rentas, Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, y H. Ayuntamiento Constitucional y en el lugar donde se localiza el bien motivo de este proceso; haciéndose saber al público en general que si alguna persona tiene interés en el presente procedimiento, comparezca ante este Juzgado a hacerlos valer dentro del término de quince días hábiles contados a partir del siguiente de la última publicación que se realice, debiendo la Actuaria adscrita a este Juzgado de Paz, hacer constancia sobre los avisos fijados.

SEXTO.- Asimismo, se tiene a la promovente señalando como domicilio para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones, en la casa marcada con el número 7 de la calle Prolongación Gregorio Méndez, entre el centro Cristiano y la lavada de autos a 20 metros de la Comisión Federal de electricidad (C.F.E) de esta ciudad, autorizando para tales efectos a los licenciados **Luis Fernando Silva Rodríguez** y **José Antonio Velázquez Morales**; de igual forma designa como su abogado patrono al primero de los mencionados, en razón de que dicho profesionista tiene inscrito su cédula profesional en el libro que para tal fin se lleva en este Juzgado, se le tiene por hecha tal designación conforme a lo establecido por los artículos 84 y 85 del Código Procesal Civil vigente en el estado.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYO, MANDA Y FIRMA LA LICENCIADA **ISABEL DE JESUS MARTINEZ BALLINA**, JUEZA DE PAZ DEL TERCER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO, ASISTIDO DE LA SECRETARÍA JUDICIAL LICENCIADA **TERESA MENDEZ PEREGRINO**, QUE CERTIFICA Y DA FE.

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A SEIS DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS, EN LA CIUDAD DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO, HACIENDOLES SABER A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO EN ESTE JUICIO QUE DEBERÁN COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO A HACERLO VALER EN UN TÉRMINO DE QUINCE DÍAS A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN.





No.- 6789

JUICIO SUMARIO HIPOTECARIO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO

Demandados: Juan Morales Tapia y
María Yolanda Acevedo Ramírez.
Donde se encuentren.

En el expediente 863/1993, relativo al juicio Sumario Hipotecario, promovido por inicialmente por el licenciado Germán Arturo Gutiérrez Cortés, apoderado legal de Banco Internacional, S.A. antes S.N.C., seguido actualmente por el licenciado Ramón Pérez Jiménez, cesionario de los derechos litigiosos de la institución bancaria en cita, en contra de Juan José Morales Tapia y María Yolanda Acevedo Ramírez; con fecha treinta y uno de octubre del dos mil dieciséis, se dictó una sentencia definitiva misma que copiados sus puntos resolutivos a la letra establecen lo siguiente:

SENTENCIA DEFINITIVA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL
PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.
VILLAHERMOSA, TABASCO. TREINTA Y UNO DE OCTUBRE
DE DOS MIL DIECISÉIS.

Vistos los autos para resolver el expediente 863/1993, relativo al juicio sumario hipotecario, promovido por inicialmente por el licenciado Germán Arturo Gutiérrez Cortés, apoderado legal de Banco Internacional, S.A. antes S.N.C., seguido actualmente por el licenciado Ramón Pérez Jiménez, cesionario de los derechos litigiosos de la institución bancaria en cita, en contra de Juan José Morales Tapia y María Yolanda Acevedo Ramírez, y;

RESUELVE

Primero. La vía elegida es la correcta y este juzgado resultó competente para conocer y fallar en la presente causa.

Segundo. Fueron probados los elementos constitutivos de la acción sumaria hipotecaria, promovida inicialmente por el licenciado Germán Arturo Gutiérrez Cortés, apoderado legal de Banco Internacional, S.A. antes S.N.C., seguido actualmente por el licenciado Ramón Pérez Jiménez, cesionario de los derechos litigiosos de la institución bancaria en cita, en contra de Juan José Morales Tapia y María Yolanda Acevedo Ramírez, quienes fueron declarados en rebeldía.

Tercero. Se declara que el contrato de reconocimiento de adeudo con garantía hipotecaria celebrado entre Juan José Morales Tapia como deudor y María Yolanda Acevedo Ramírez como garante hipotecaria y Banco Internacional, sociedad anónima como garante hipotecaria, contenido en la escritura pública 5,776, volumen 156, de fecha cinco de noviembre de mil novecientos noventa y dos, otorgada por el licenciado Jorge Antonio de la Cerda Elías, Notario Público número 6 de esta ciudad, la cual contiene el contrato de reconocimiento de adeudo con garantía hipotecaria, celebrado entre Juan José Morales Tapia como deudor y María Yolanda Acevedo Ramírez como garante hipotecaria y

Banco Internacional, sociedad anónima como garante hipotecaria e inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Jalpa de Méndez, hoy Instituto Registral el doce de noviembre de mil novecientos noventa y dos, bajo el número 666 del libro general de entradas, a folios del 2155 al 2162 del libro de duplicados volumen 90, quedando afectado por dicho contrato el predio número 12,808 a folio 125 del libro mayor volumen 49 es de plazo cumplido.

Cuarto. Se condena a Juan José Morales Tapia como deudor y María Yolanda Acevedo Ramírez como garante hipotecario a pagar al licenciado Ramón Pérez Jiménez, cesionario de los derechos litigiosos de HSBC México, S.A., institución de banca múltiple, grupo financiero HSBC antes Banco Internacional, sociedad anónima, institución de banca múltiple, grupo financiero Bital y Banco Internacional, sociedad anónima, \$200,377.56 (doscientos mil trescientos setenta y siete pesos actuales 56/100 moneda nacional) por concepto de capital vencido derivado del contrato de reconocimiento de adeudo con garantía hipotecaria.

También se condena a los demandados al pago de los intereses normales que se hayan generado desde la fecha de suscripción del contrato de reconocimiento de adeudo con garantía hipotecaria hasta la fecha en que los demandados hayan incurrido en mora y que se cuantifiquen en ejecución de sentencia conforme a lo pactado en la cláusula segunda del contrato base de la acción.

Por último se condena a la parte demandada al pago de gastos y costas que se hayan originado con motivo de este juicio, incluyendo los honorarios profesionales, que la parte actora acredite en términos de los artículos 91 y 98 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Quinto. Para el cumplimiento voluntario de este fallo se concede a la parte demandada, de conformidad con el artículo 485 del Código de Procedimientos Civiles abrogado, un plazo de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la notificación de esta resolución, apercibida que en caso de no hacerlo, se hará trance y remate del bien inmueble otorgado en garantía y con el producto que se obtenga se cubrirán al acreedor las prestaciones reclamadas; lo anterior de conformidad con los artículos 433, 434 y 435 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, en concordancia con el artículo 3º transitorio del mismo.

Sexto. Por las razones expuestas en el considerando III de este fallo, se absuelve a los demandados del pago de la cantidad reclamada por concepto de intereses moratorios, pero se reserva para ejecución de sentencia la actualización del saldo correspondiente conforme a lo pactado en la cláusula segunda del contrato fundatorio de la acción debido a que, con independencia de que no se aprueba el saldo

reclamado por la parte, los intereses moratorios son consecuencia del incumplimiento por parte de los demandados, del que conforme a lo narrado en este fallo se demostró ampliamente su existencia.

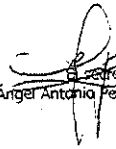
Séptimo. De conformidad con el artículo 121 fracción II del Código de Procedimientos Civiles abrogado, notifíquese esta sentencia a Juan José Morales Tapia y María Yolanda Acevedo Ramírez mediante publicación por tres veces de tres en tres días en el Periódico Oficial y otro periódico de los de mayor circulación, en el entendido que la interposición, substanciación y resolución de la apelación contra la sentencia definitiva en caso de que se haga valer por alguna de las partes en contienda se sujetará a las reglas del Código de Procedimientos Civiles en vigor, en relación con el numeral tercero transitorio del código en cita.

Octavo. Efectúense las anotaciones correspondientes en el libro de gobierno que se lleva en el juzgado, y en su oportunidad archívese la presente causa como asunto totalmente concluido.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

Así definitivamente juzgando lo resolvió, manda y firma la maestra en Derecho Alma Rosa Peña Munillo, Jueza Segundo Civil del Centro, ante el secretario de acuerdos, licenciado Ángel Antonio Peraza Correa, que autoriza y da fe.

Por mandado judicial y para su publicación en un periódico de circulación amplia y de cobertura nacional, y en un periódico oficial y otro periódico de los de mayor circulación, publíquese el presente edicto por tres veces de tres en tres días; se expide el presente edicto con fecha veintinueve del mes de noviembre de dos mil dieciséis, en la ciudad de Villahermosa, capital del Estado de Tabasco.


Lic. Ángel Antonio Peraza Correa.

100



No.- 6784

JUICIO ORDINARIO CIVIL DE INVESTIGACIÓN Y RECONOCIMIENTO DE LA PATERNIDAD

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO
JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE PARAÍSO, TABASCO

A LAS AUTORIDADES Y PÚBLICO EN GENERAL:

EN EL EXPEDIENTE 570/2014, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL DE INVESTIGACIÓN Y RECONOCIMIENTO DE LA PATERNIDAD, PROMOVIDO POR VERUSHKA BARRÓN HERNÁNDEZ, EN CONTRA DE JESÚS ARTURO ALPUCHE RAMÍREZ, CON FECHA DIECISIETE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISEIS, SE DICTÓ UN PROVEÍDO QUE LITERALMENTE DICE LO SIGUIENTE:

Paraíso, Tabasco, diecisiete de octubre de dos mil dieciséis.

En el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Décimo Segundo Distrito Judicial del Estado, vistos la cuenta secretarial que antecede, y con fundamento en los artículos 9, 108 y 110 del Código de procedimientos Civiles en vigor en el Estado, se acuerda:

Primero. Toda vez que han sido recepcionados en este juzgado, los informes ordenados por auto de veintiséis de junio de dos mil quince, de los cuales se advierte que en las dependencias a las que fueron solicitados los mismos, no se encontró ningún registro de domicilio en el que pudiera habitar el demandado Jesús Arturo Alpuche Ramírez, así como en las constancias actuariales de fecha catorce, quince y dieciséis de enero de dos mil quince, seis, veintitrés y veintisiete de marzo del año próximo pasado; en consecuencia, como lo solicita la ciudadana Verushka Barrón Hernández, parte actora de la presente causa, en su libelo que se provee, se declara que el demandado de referencia, resulta ser de domicilio ignorado; en tal virtud, de conformidad con el artículo 139 de la ley adjetiva civil en vigor, se ordena emplazar al demandado Jesús Arturo Alpuche Ramírez, por medio de EDICTOS, los cuales deberán publicarse por TRES VECES, de TRES en TRES DÍAS, en el periódico oficial del estado y en uno de los diarios de mayor circulación en el estado, haciéndole saber que deberá comparecer a este juzgado en un plazo de SESENTA DÍAS HÁBILES, contados a partir de la última publicación, a recibir las copias de la demanda y sus anexos debidamente selladas, cotejadas y rubricadas, para que dentro del plazo de NUEVE DÍAS HÁBILES, contados a partir del siguiente al en que comparezca o venza el plazo que se le concede para tal fin, produzca su contestación a la demanda, confesando o negando los hechos de la misma y expresando los que ignore por no ser propios, el silencio y las

evasivas harán que se tengan por admitidos los hechos sobre los que no se suscite controversia y en caso de no contestar la demanda, será declarada en rebeldía y se le tendrá por contestada la misma en sentido negativo.

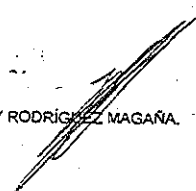
Segundo. De igual manera deberá ofrecer las pruebas que estime oportunas y señalar domicilio en esta jurisdicción, para oír y recibir citas y notificaciones, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes le surtirán sus efectos por medio de lista fijada en los tableros de avisos de este juzgado, aún las que conforme a las reglas generales deban hacerse personalmente, en términos del numeral 136 del código de proceder en la materia.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Lo proveyó, manda y firma el licenciado Heriberto Rogelio Oleo Fabres, Juez del Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia de Paraíso, Tabasco, asistido por el Secretario Judicial de acuerdos el licenciado Eddy Rodríguez Magaña, con quien actúa, que certifica y da fe.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN OTRO PERIODICO DE LOS DE MAYOR CIRCULACION DE LOS QUE EDITAN EN LA CAPITAL DEL ESTADO POR TRES VECES, DE TRES EN TRES DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISEIS, EN LA CIUDAD DE PARAÍSO, DE TABASCO.

EL SECRETARIO JUDICIAL


LIC. EDDY RODRÍGUEZ MAGAÑA.



No.- 6790

JUICIO EN LA VÍA EJECUTIVA MERCANTIL Y EN EJERCICIO DE LA ACCIÓN CAMBIARIA DIRECTA

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO
JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. VILLAHERMOSA, CENTRO, TABASCO.

A LAS AUTORIDADES Y PÚBLICO EN GENERAL:

En el expediente número 990/2010, relativo al juicio en la VÍA EJECUTIVA MERCANTIL Y EN EJERCICIO DE LA ACCIÓN CAMBIARIA DIRECTA, promovido por MOISÉS PÉREZ ZAPATA, en su carácter de endosatario en procuración de MARÍA ANTONIA MADRIGAL RODRÍGUEZ, en contra de CARLOS JAVIER HERNÁNDEZ EUAN o CARLOS JAVIER EUAN, en su calidad de deudor principal, y SANTA ELENA DAMIÁN MARTÍNEZ o SANTA ELENA SANTA ELENA DAMIÁN MTZ., como aval, con fechas quince de noviembre y trece de octubre de dos mil dieciséis, se dictaron las siguientes actuaciones judiciales:

AUTO DE QUINCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS

JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. VILLAHERMOSA, CENTRO, TABASCO. QUINCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS.

Visto; la razón secretarial, se acuerda:

PRIMERO. Atendiendo a que por auto de treinta y uno de octubre de dos mil dieciséis, se reservó de proveer el escrito -de fecha treinta y uno del citado mes y año- signado por el licenciado MOISÉS PÉREZ ZAPATA, en consecuencia, se agrega a los presentes autos el cuadernillo original de reserva número 584/2016; y se procede a acordarlo conforme a derecho corresponde.

SEGUNDO. Se tiene por presentado al licenciado MOISÉS PÉREZ ZAPATA -en su carácter de endosatario en procuración de la parte ejecutante-, con su escrito de fecha treinta y uno de octubre de esta anualidad, como lo solicita y por los motivos expone, se difiere la Diligencia de Remate en Primera Almoneda señalada para las doce horas en punto del diecisiete de noviembre de dos mil dieciséis, y se señala como nueva fecha las DOCE HORAS DEL TREINTA Y UNO DE ENERO DE DOS MIL DIECISIETE, en los términos ordenados en el auto de fecha trece de octubre de dos mil dieciséis.

En el entendido de que se señala esta fecha, en virtud de que el Tribunal Superior de Justicia en el Estado, gozará su segundo periodo vacacional comprendido del dieciséis de diciembre de dos mil dieciséis al dos de enero de dos mil diecisiete.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo acordó, manda y firma, la licenciada SILVIA VILLALPANDO GARCÍA, Jueza Sexto de lo Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Centro, por y ante la licenciada HILARIA CANO CUPIDO, Secretaria Judicial de Acuerdos, quien certifica y da fe.

AUTO DE TRECE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISÉIS

JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. VILLAHERMOSA, CENTRO, TABASCO. TRECE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISÉIS.

Vista; la razón secretarial se acuerda:

PRIMERO. Por presentado el licenciado MOISÉS PÉREZ ZAPATA, en su carácter de endosatario en procuración de la parte actora, con su escrito de cuenta, con el que exhibe un certificado de libertad o existencia de gravámenes, respecto del predio sujeto a remate, expedido por la licenciada MARÍA DEL ROSARIO RUIZ, Registrador Público del Instituto Registral del Estado de Tabasco, de fecha treinta de septiembre del presente año, del cual se advierte que no existe otro acreedor reembargante, al señalado en el certificado que obra a folios 86 y 87 de autos, por lo que se ordena agregar a los presentes autos para que obre como legalmente corresponda.

SEGUNDO. Por otra parte, manifiesta el endosatario en procuración de la parte ejecutante, en relación a la vista que se le dio con el avalúo exhibido por el perito designado en rebeldía del demandado, su conformidad con dicho dictamen, por lo que solicita se señale hora y fecha para que se lleve a efecto el remate en primera almoneda, manifestación que se le tiene por hecha para los efectos legales a que haya lugar.

TERCERO. Advirtiéndose de autos que ha fenecido el plazo concedido a los demandados y acreedor reembargante para que manifestaran lo que a su derecho conviniera respecto al avalúo exhibido por el ingeniero RAYMUNDO SOLANO MAGAÑA, perito designado por este Juzgado en rebeldía de los demandados, sin que hubieran hecho manifestación alguna, por lo que con fundamento en el artículo 1078 del Código de Comercio en vigor a la presentación de la demanda, se les tiene por perdido el derecho que tuvieron para hacerlo.

CUARTO. Ahora bien, tomando en cuenta que la parte ejecutante manifiesta su conformidad con el avalúo exhibido por el perito designado por este Juzgado en rebeldía de la parte demandada ingeniero RAYMUNDO SOLANO MAGAÑA, se toma como base para el remate dicho avalúo, para los efectos legales a que haya lugar.

QUINTO. Atento a lo anterior, como lo solicita el ocurso y con apoyo en los numerales 1410 y 1411 del Código Mercantil aplicable, sáquese a pública subasta en primera almoneda, el bien inmueble que a continuación se describe:

Predio ubicado en el Fraccionamiento denominado Tercer Milenio, Departamento 2-C, Edificio 5, Primer Nivel, Supermanzana 7, carretera federal Villahermosa-Frontera, Kilómetro 18+500, Villa Macultepec, Centro, Tabasco, con superficie de área habitacional de 50.37 metros cuadrados, con superficie de cajón de estacionamiento 9.24 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: 6.90 metros, con Departamento 2-A y en 1.25 metros con área común pasillo y escalera; Al Sur: 6.90 metros y en 1.25 metros con área verde y vacío; Al Este: 6.71 metros con área verde y vacío, y al Oeste: 3.61 metros con departamento 2-D y en 3.10 metros con área verde y vacío; Abajo: con Departamento 1-C y Arriba: Departamento 3-C. Unidad Privativa número 251186, Folio real 251186.

Al que se le fija como valor comercial la cantidad de \$447,734.38 (CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 38/100 M.N.).

SEXTO. Conforme a lo previsto en el diverso 1411 del Código de Comercio aplicable, se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la presente subasta, que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y Pagos del Tribunal Superior de Justicia del Estado, ubicado en la Avenida Gregorio Méndez Magaña sin número, de la colonia Atasta de Serra de esta ciudad, enfrente del Centro Recreativo de Atasta, exactamente frente a la unidad deportiva, cuando menos el diez por ciento de la cantidad que sirva de base para el remate.

SÉPTIMO. Como en este asunto se rematará un bien inmueble, acorde con lo previsto en el dispositivo 1411 de la codificación multicitada, anúnciese la presente subasta por TRES VECES dentro de NUEVE DÍAS, en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de Mayor circulación que se editen en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, fijándose además los avisos en los sitios públicos más concurridos de costumbre de esta ciudad, para lo que expidanse los edictos y ejemplares correspondientes, convocando postores en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en este juzgado a las DOCE HORAS EN PUNTO DEL DIECISIETE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECISEIS.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo proveyó, manda y firma, la licenciada SILVIA VILLALPANDO GARCÍA, Jueza Sexto de lo Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Centro, por y ante la licenciada HILARIA CANO CUPIDO, Secretaria Judicial de Acuerdo, quien certifica y da fe.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, ASÍ COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD, EXPIDO EL PRESENTE EN SEIS DE ENERO DE DOS MIL DIECISIETE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

LA SECRETARIA JUDICIAL,

LIC. HILARIA CANO CUPIDO.

Exp.



No.- 6819

JUICIO EN LA VÍA EJECUTIVA MERCANTIL EN EJERCICIO DE LA ACCIÓN CAMBIARIA DIRECTA

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

AL PÚBLICO EN GENERAL:

En el expediente número 314/2014, relativo al juicio en la VÍA EJECUTIVA MERCANTIL EN EJERCICIO DE LA ACCIÓN CAMBIARIA DIRECTA, promovido por a los licenciados CARLOS VICENTE ANDRADE CASTILLO y MIGUEL ÁNGEL DE PAOLA PÉREZ, en calidad de endosatarios del ciudadano JOSÉ ARMANDO LEÓN NÁJERA, en contra del ciudadano JOSÉ LUIS LEÓN NÁJERA, se dictaron unos proveídos que copiados a la letra dicen:

ACUERDO: 16/NOVIEMBRE/2016

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO, A DIECISEIS DE NOVIEMBRE DOS MIL DIECISEIS.

Vistos, en autos el contenido de la razón secretarial se provee:

PRIMERO. Por presentado el licenciado William López Acencio, autorizado del acreedor reembargante Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en términos del numeral 1339 del código de comercio en vigor, con el escrito de cuenta, autoriza para oír y recibir todo tipo notificaciones y documentos a los ciudadanos Guadalupe Martínez Vázquez, Abraham Guadalupe Córdero Juárez y Pablo Magaña Martínez.

SEGUNDO. Asimismo se tiene por presentado el licenciado Carlos Vicente Andrade Castillo, endosatario en procuración de la parte actora, con el escrito de cuenta, realizando diversas manifestaciones en relación al auto de fecha nueve de noviembre y treinta y uno de agosto ambos del presente año.

Dígame al promovente que el exhorto que solicita se encuentra ordenado en el párrafo segundo, punto primero del auto de fecha nueve de noviembre del presente año, donde se le hace saber claramente al juez (a) exhortado (a) ordenar la fijación de los avisos que considere necesarios en los sitios más concurrido de aquella entidad.

Para tales efectos, esta secretaría procederá a la elaboración de diez avisos para los fines citados, debiendo adjuntarse al exhorto a elaborarse.

NOTIFÍQUESE POR ESTRADOS Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA LICENCIADA MARÍA DEL CARMEN VALENCIA PÉREZ, JUEZA PRIMERO DE LO CIVIL DE DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, POR Y ANTE EL SECRETARIO DE ACUERDOS LICENCIADO JULIO CÉSAR MORALES GÓMEZ, QUE CERTIFICA, AUTORIZA Y DA FE.

ACUERDO: 09/NOVIEMBRE/2016

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO, A NUEVE DE NOVIEMBRE DOS MIL DIECISEIS.

Vistos, en autos el contenido de la razón secretarial se provee:

PRIMERO. Por presentado el licenciado Carlos Vicente Andrade Castillo, endosatario en procuración de la parte actora, con el escrito de cuenta y como lo

solicita se señalan de nueva cuenta las nueve horas en punto del treinta y uno de enero de dos mil dieciséis, para que tenga verificativo la diligencia de remate en primera almoneda, en los mismos términos del auto de fecha treinta y uno de agosto de dos mil dieciséis y del presente proveído, para tales efectos, expidarse los edictos y ejemplares correspondientes para su publicación.

Toda vez que el inmueble sujeto a remate se encuentra fuera de esta jurisdicción, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1071 y 1072 del código de comercio en vigor, gírese atento exhorto al Juez (a) Civil competente de Tuxtla, Gutiérrez Chiapas, para que en auxilio y colaboración con las labores de este juzgado, y por su conducto de cumplimiento a lo ordenado en el auto de fecha treinta y uno de agosto de dos mil dieciséis y el presente proveído, procediendo a ordenar la fijación de los Avisos que considere necesarios en los sitios públicos más concurridos de aquella entidad.

Para tales efectos, proceda esta secretaría a la elaboración de diez avisos para los fines antes citados, debiendo adjuntarse al presente exhorto.

Queda facultado el juez (a) exhortado (a) para acordar promociones y girar los oficios correspondientes tendientes a la diligenciación del presente exhorto.

Se hace del conocimiento de las partes que ha lugar a señalarse esta fecha en virtud del segundo periodo vacacional del cual gozará el personal de este juzgado, conforme a lo establecido por el artículo 115 del código de procedimientos civiles en vigor, 130 de la ley orgánica del Poder Judicial ambos ordenamientos del Estado de Tabasco.

SEGUNDO. Asimismo autoriza para que en su nombre y representación reciban los oficios ordenados a los licenciados Esther Rodríguez Hernández y/o Antonio Chablé Cámara.

TERCERO. De los oficios que solicita se envíen a las instituciones que señala en su curso de cuenta para su fijación, dígame al promovente que deberá estarse al punto que antecede.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA LICENCIADA MARÍA DEL CARMEN VALENCIA PÉREZ, JUEZA PRIMERO DE LO CIVIL DE DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, POR Y ANTE EL SECRETARIO DE ACUERDOS LICENCIADO JULIO CÉSAR MORALES GÓMEZ, QUE CERTIFICA, AUTORIZA Y DA FE.

ACUERDO: 31/AGOSTO/2016

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO, TREINTA Y UNO DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISEIS.

Vistos, en autos el contenido de la razón secretarial se provee:

PRIMERO. Por presentado el licenciado Carlos Vicente Andrade Castillo, endosatario en procuración de la parte actora, con el escrito de cuenta, exhibiendo original de un certificado de libertad de gravamen actualizado que reporta el

inmueble objeto de ejecución en el presente asunto, del que se desprende que no hay otro acreedor reembargante del que ya se encuentra notificado en autos. Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, mismo que se glosa a los autos para que surta sus efectos legales correspondientes.

SEGUNDO. Como lo solicita y advirtiéndose de la actualización de los avalúos emitidos por el perito de la parte actora y perito en rebeldía del demandado, no fueron objetados y además de la revisión a los mismos se aprecia que la diferencia entre estos, es inferior al treinta por ciento de diferencia entre el más bajo y el más alto, se aprueban ambos dictámenes y se toma como base el avalúo actualizado y emitido por el Ingeniero Julio César Castillo Castillo, perito valuador en rebeldía del demandado, por ser el de mayor valor, en razón que este da más beneficio a las partes, al ejecutante respecto a su crédito y al ejecutado respecto a su derecho de propiedad sobre el bien ejecutable, evitando así que el remate resulte un acto injusto y una fuente de enriquecimiento fundada en la necesidad de quienes no tienen dinero en efectivo para cumplir con sus obligaciones.

TERCERO. En consecuencia y de conformidad con lo establecido por los artículos 1410, 1411, 1412 del código de comercio aplicable al presente asunto, así como los numerales 433, 434 y 435 y demás relativos del código de procedimientos civiles en vigor, de aplicación supletoria al código de comercio en vigor al momento de la celebración del crédito, sáquese a pública subasta y en PRIMERA ALMONEDA y al mejor postor el siguiente bien inmueble que a continuación se describe:

A). **PREDIO URBANO CON CONSTRUCCIÓN, CASA HABITACIÓN DE INTERES SOCIAL**, ubicada en el lote 8, manzana 55, en la Avenida Comitán del Fraccionamiento denominado "Los Manguitos" de la ciudad de Tuxtla Gutiérrez Chiapas, con superficie de 180.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al Norte con 8.00 metros con Avenida Comitán; al Sur: 8.00 metros con propiedad del señor Manuel Antonio Borges Jiménez; al Oriente: 20.00 metros con propiedad del señor Manuel Ángel Borges Jiménez; al Poniente: 20.00 metros con propiedad del mismo señor Manuel Ángel Borges Jiménez.

Inscrito en Instituto de la Consejería, Dirección del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Chiapas, Sección Primera, Tuxtla Gutiérrez Chiapas, 8 de agosto de 2002, registrado en el libro 6, tomo I, número 1337, boleto número 6793485 de fecha 18 de julio de 2002, a nombre de José Luis León Najera, al cual se le fijó un Valor Comercial de \$615,000.00 (seiscientos quince mil pesos 00/100 m.n.), misma que servirá de base para el remate y es postura legal la que cubra cuando menos el precio del avalúo.

CUARTO. Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la presente subasta que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y Pagos de los Juzgados Civiles y Familiares, ubicado en el local que ocupan los Juzgados Civiles y Familiares, situado en la Avenida Gregorio

Méndez sin número de la Colonia Atasta de Serra de esta Ciudad Capital, cuando menos una cantidad equivalente al diez por ciento de la cantidad que sirve de base para el remate.

QUINTO. Como en este asunto se rematará un bien inmueble anúnciese la presente subasta por tres veces dentro del término de nueve días en el Periódico oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de Mayor circulación que se editen en esta Ciudad, fijándose además los avisos en los sitios públicos más concurridos de costumbre de esta ciudad, para lo cual expidarse los edictos y ejemplares correspondientes convocando postores en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en este Juzgado a las nueve horas del día cuatro de noviembre dos mil dieciséis.

SEXTO. Toda vez que la ubicación del inmueble sujeto a remate se encuentra fuera del lugar donde este juzgado ejerce jurisdicción, con fundamento en lo dispuesto en el numeral 1072 y 1072 del código de comercio en vigor al presente asunto, gírese atento exhorto al Juez (a) Civil competente de Tuxtla, Gutiérrez, Chiapas, para que en auxilio y colaboración de las labores de éste Juzgado, proceda a ordenar la fijación de los avisos que considere necesarios en los sitios públicos más concurridos de aquella entidad.

SÉPTIMO. Autoriza para recibir oficios a la licenciada Esther Rodríguez Hernández y/o Antonio Chabé Cámara.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE A LAS PARTES Y AL ACREEDOR REEMBARGANTE. CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA LICENCIADA MARIA DEL CARMEN VALENCIA PÉREZ, JUEZA PRIMERO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, POR Y ANTE EL SECRETARIO DE ACUERDOS LICENCIADO JULIO CÉSAR MORALES GÓMEZ, QUE CERTIFICA, AUTORIZA Y DA FE.

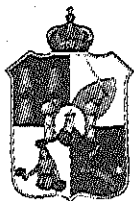
Por lo que, por mandato judicial, y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, Así como en uno de los Diarios de Mayor Circulación que se editan en esta Ciudad, anúnciese el presente Edicto por Tres Veces dentro del término de Nueve Días, con anticipación a la fecha señalada, dado a los Doce días del mes de Diciembre de Dos Mil Dieciséis, en esta Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco

Secretario Judicial

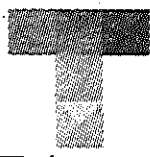
Lic. Julio César Morales Gómez

INDICE TEMATICO

	Contenido	Página
No.- 6810	ACUERDO. REFORMA Y DEROGACIONES A LA LEY ORGÁNICA DEL ESTADO DE TABASCO.....	1
No.- 6799	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 549/2016.....	8
No.- 6798	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 696/2016.....	9
No.- 6769	JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO EXP. 09/2015.....	10
No.- 6771	JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO EXP. 174/2011.....	11
No.- 6764	CANCELACIÓN DE PENSIÓN ALIMENTICIA EXP. 229/2015.....	12
No.- 6772	JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL EXP. 59/2012.....	13
No.- 6773	JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL EXP. 624/2010.....	14
No.- 6774	JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL EXP. 286/2012.....	15
No.- 6775	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 320/2016.....	16
No.- 6770	JUICIO EN LA VÍA ESPECIAL HIPOTECARIO EXP. 672/2011.....	17
No.- 6776	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 387/2016.....	18
No.- 6768	JUICIO EN LA VÍA ESPECIAL DE ACCIÓN REAL HIPOTECARIA EXP. 510/2014.....	19
No.- 6785	JUICIO ESPECIAL DE PENSIÓN ALIMENTICIA EXP. 713/2015.....	21
No.- 6786	JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO EXP. 354/2015.....	22
No.- 6787	JUICIO ORDINARIO MERCANTIL EXP. 591/2009.....	24
No.- 6788	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 234/2016.....	25
No.- 6789	JUICIO SUMARIO HIPOTECARIO EXP. 863/1993.....	26
No.- 6784	JUICIO ORD. CIVIL DE INVESTIGACIÓN Y RECONOCIMIENTO DE LA PATERNIDAD EXP. 570/2014.....	27
No.- 6790	JUICIO EN LA VÍA EJECUTIVA MERCANTIL EXP. 890/2010.....	28
No.- 6819	JUICIO EN LA VÍA EJECUTIVA MERCANTIL EN EJERCICIO DE LA ACCIÓN CAMBIARIA DIRECTA EXP. 314/2014.....	30
	INDICE.....	32
	ESCUDO.....	32



Gobierno del
Estado de Tabasco



Tabasco
cambia contigo

El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.

Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración, bajo la Coordinación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle Nicolás Bravo Esq. José N. Rovirosa # 359, 1° piso zona Centro o a los teléfonos 131-37-32, 312-72-78 de Villahermosa, Tabasco.

"2016, Año del Nuevo Sistema de Justicia Penal"